



TRIBUNALES AGRARIOS

México

Evaluación de Diseño
del Programa Presupuestario E001:
**Resolución de asuntos relativos
a conflictos y controversias
por la posesión y usufructo de la tierra**

Coordinador de la evaluación:

Dr. Manuel Perló Cohen



México, diciembre de 2013

Contenido

| | | |
|-------------|---|----|
| | Introducción | 3 |
| I. | Objetivos de la Evaluación | 12 |
| II. | Apartados de evaluación y Metodología | 13 |
| III. | Criterios generales para responder a las preguntas | 14 |
| | III.1 Formato de respuesta | 14 |
| | III.2 Consideraciones para dar respuesta | 15 |
| IV. | Evaluación | 16 |
| | IV.1 Análisis de la justificación de la creación y del diseño del programa | 16 |
| | IV.2 Análisis de la contribución del programa a los objetivos nacionales y los sectoriales | 27 |
| | IV.3 Análisis de las poblaciones potencial y objetivo | 30 |
| | IV.4 Evaluación y análisis de la matriz de indicadores para resultados | 44 |
| | IV.5 Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros programas federales | 76 |
| V. | Valoración final del diseño del programa | 78 |
| VI. | Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas | 85 |
| VII. | Conclusiones | 86 |
| | Anexos | 87 |

Escenarios actuales para la impartición de la justicia agraria en México

La globalización y los cambios asociados a este fenómeno han tenido importantes repercusiones en la distribución espacial de la población, tanto en México, como en otros países de Latinoamérica y del mundo. Dichos cambios han tenido particular trascendencia en el ámbito rural. Tal como menciona De Grammont (2004):

Las transformaciones en el campo latinoamericano son tan profundas que no solamente hay que hablar de cambio, sino de transición de una sociedad agraria organizada en torno a la actividad primaria hacia una sociedad rural más diversificada.

De acuerdo con este autor, actualmente el campo no puede pensarse de manera sectorial, sólo en función de la actividad agropecuaria y forestal, sino que debe tomar en cuenta todas las actividades desarrolladas por su población. Surge entonces el concepto de nueva ruralidad que representa esa mutación. De acuerdo con De Grammont (2004):

la virtud de esta expresión es que implica la existencia de cambios importantes en el campo que parecen marcar una nueva etapa en su relación con la ciudad y la sociedad en general, tanto en el nivel económico como en el social, cultural y político. Viejos procesos desaparecen o se desgastan (la reforma agraria, la revolución verde, el reparto agrario, el papel de la banca estatal de desarrollo), otros cobran mayor amplitud (la plurifuncionalidad de la economía campesina, la etnicidad, el género, la ecología, la pobreza, el transnacionalismo), otros más aparecen con mucha fuerza en el escenario nacional (el ahorro popular y el microfinanciamiento, la multifuncionalidad del campo, el multiculturalismo nacional, la autonomía de los pueblos indios, los derechos humanos, la

descentralización y el fortalecimiento de los municipios, la participación y la democracia.

La discusión acerca del concepto de la nueva ruralidad y los diferentes enfoques para abordar su estudio es un tema amplio y complejo, por lo cual en este documento nos limitaremos a explorar brevemente los cambios que han ocurrido en las últimas décadas en el poblamiento de las zonas rurales en el país. Una vez actualizado el panorama general de la situación de la población que vive en el campo, se hará referencia a los objetivos para los que se creó el Tribunal Superior Agrario y a la importancia que pueden tener estos cambios en lo que hace a la impartición de justicia.

Población rural y población urbana

En 1950, poco más de la mitad de la población mexicana (57.4%) residía en localidades rurales. En 1990, ese porcentaje disminuyó a 28.7% y en 2000 a 25.4% (INEGI, 2010).

En 2010, de acuerdo con el Conapo (2012), la población rural representaba 22.9% del total de la población. En 60 años, México se convirtió en un país eminentemente urbano, ya que 77.1% de la población residía en localidades semiurbanas y urbanas (véase Cuadro 1).¹

¹ Una población (localidad) se considera rural cuando tiene menos de 2 500 habitantes; las localidades semiurbanas comprenden entre 2 500 a 14 999 habitantes y las urbanas tienen 15 mil habitantes o más.

Cuadro 1. Número de localidades y población según tamaño de la localidad, 2010

| Tamaño de la localidad | Número de localidades | Porcentaje | Población | Porcentaje |
|--|-----------------------|------------|------------|------------|
| Localidades con menos de 2 500 habitantes | 103 810 | 96.6 | 25 587 954 | 22.9 |
| Localidades semiurbanas de 2 500 a 14 999 habitantes | 3 018 | 2.8 | 16 087 788 | 14.4 |
| Localidades urbanas de 15 000 o más habitantes | 630 | 0.6 | 70 179 777 | 62.7 |

Fuente: elaboración con base en Conapo (2012).

A decir de Aguilar y Graizbord (2001),

la consolidación del proceso de urbanización fue la transformación más trascendental en la distribución de la población dentro del territorio nacional, mientras que el rezago de las zonas rurales acentuó más la dicotomía entre el campo y la ciudad en términos de concentración y dispersión.

De acuerdo con esos autores, la población urbana se ha incrementado muy aceleradamente, debido tanto al crecimiento natural, como al intenso proceso migratorio campo-ciudad. En cambio, la población rural ha registrado un ritmo de crecimiento lento.

En el ámbito rural se observan dos procesos poblacionales importantes: la dispersión poblacional en pequeñas localidades y el despoblamiento rural. El primer proceso se ve reflejado en gran número de asentamientos humanos dispersos, con menos de 500 habitantes (véase Cuadro 2). El segundo proceso se ve reflejado en las bajas tasas de crecimiento poblacional de la población rural, por debajo del promedio nacional (Aguilar y Graizbord, 2014).

Cuadro 2. Localidades rurales y población según tamaño de la localidad, 2010

| Tamaño de la localidad | Número de localidades | Porcentaje | Población | Porcentaje |
|---|-----------------------|------------|------------|------------|
| 1 a 99 habitantes | 54 497 | 52.5 | 1 981 123 | 7.7 |
| 100 a 499 habitantes | 34 159 | 32.9 | 8 161 472 | 31.9 |
| 500 a 999 habitantes | 9 250 | 8.9 | 6 497 357 | 25.4 |
| 1000 a 2 499 habitantes | 5 904 | 5.7 | 8 948 002 | 35.0 |
| Localidades con menos de 2 500 habitantes | 103 810 | 100.0 | 25 587 954 | 100.0 |

Fuente: elaborado con base en Conapo (2012).

De acuerdo con Aguilar y Graizbord (2014), la pérdida de la importancia de las actividades agropecuarias, aunada a al avance de la urbanización, a los reducidos apoyos económicos gubernamentales y a la participación en la migración interna e internacional, han dado lugar a la dinámica demográfica y territorial que caracteriza actualmente a las zonas rurales.

Tal como se aprecia en el Cuadro 3, entre 1990 y 2010 la población ocupada en los tres grandes sectores de la actividad económica, experimentó cambios importantes. La población ocupada en actividades primarias redujo su participación de 22.6% a 13.4%. Los ocupados en el sector secundario también disminuyeron su participación de 27.8% a 24.4%. En cambio, el sector terciario experimentó un crecimiento importante en su participación de 15 puntos porcentuales, alcanzando en 2010 60.9 por ciento.²

² El sector primario agrupa actividades relacionadas con la agricultura, la cría y explotación de animales, el aprovechamiento forestal, la caza y la pesca). El sector secundario agrupa actividades tales como: la minería; la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; el suministro de agua y de gas, la construcción y las industrias manufactureras. El sector terciario agrupa el comercio, el transporte, los servicios de gobierno y otros servicios.

Cuadro 3. Población ocupada según sectores de la actividad económica

| Sector | 1990 | 2000 | 2010 |
|------------|------|------|------|
| Primario | 22.6 | 16.1 | 13.4 |
| Secundario | 27.8 | 27.7 | 24.4 |
| Terciario | 46.1 | 53.8 | 60.9 |

Fuente: elaboración con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

A esto se suma

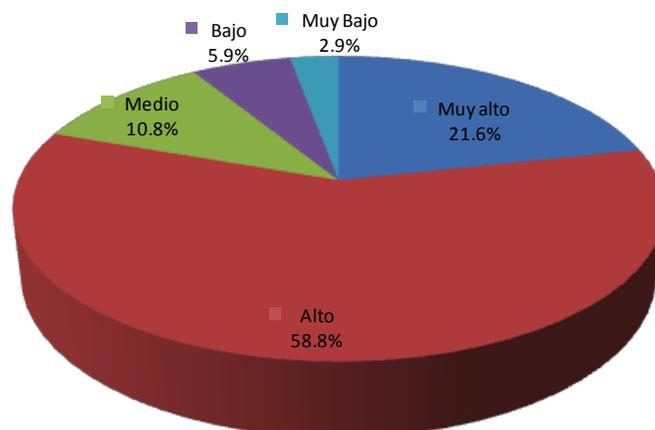
la falta de dotación de equipamiento básico relacionado a la educación y la salud, pero también a la infraestructura de comunicaciones agrava las condiciones de vida de esta población. Y en último lugar, las situaciones de inseguridad vinculadas al narcotráfico contribuyen a la expulsión de la población de varias regiones del país.

Es importante hacer notar además que

la emigración creciente de origen rural puede afectar también la estructura sociodemográfica de las localidades de origen (más presencia de niños, de mujeres y de adultos mayores); haciendo a la población de estas localidades más proclive a la pobreza (Aguilar y Graizbord 2014).

Al respecto, a partir del examen del grado de marginación calculado por el Conapo (2012) para las localidades rurales, es posible observar que 21.6% tiene un grado de marginación muy alto, 58.8% un grado alto, 5.9% y 2.9% muy bajo (véase Gráfica 1). En contraste, las localidades urbanas se concentran en su mayoría en los niveles de marginación bajo y muy bajo.

Gráfica 1. Localidades rurales según grado de marginación, 2010



Justicia agraria y bienestar de la población del campo

La pobreza y la desigualdad que caracterizan a la población rural es un desafío para la eficacia del derecho social de acceso a la justicia (Zepeda, 1999).

De acuerdo con Zepeda (1999), la justicia rural se caracteriza porque los usuarios potenciales están diseminados en áreas geográficas grandes. Un importante porcentaje de los habitantes de una jurisdicción viven en una localidad distinta a la sede de los tribunales con variaciones en los costos de acceso a la justicia. A esto se suma el bajo nivel cultural jurídico que caracteriza a la población rural y las pocas opciones que tiene de asesoramiento legal, aunado a los elevados costos de acceder a los servicios profesionales de un abogado. Eso se traduce en altos niveles de incertidumbre, por lo que la población del campo, pobre en su mayoría, tiene poco acceso a la información y poca oportunidad de acceder a las instituciones de justicia. Para Zepeda (1999), el escenario o marco en el que se desenvuelve la justicia agraria obedece en términos generales a las características de la justicia rural, sin embargo, hay que considerar como característica específica el mayor grado de conflictividad de la materia agraria, respecto del resto de las materias en que se imparte justicia en el ámbito rural, ya que lo que está en juego

en esos casos es la tierra, origen de la mayor parte de los recursos de la población del campo. El tipo de tenencia de la tierra es muy importante para la condición de vida de un productor rural. El régimen jurídico de tenencia en la que se encuentra determina su acceso a instituciones financieras, asesoría técnica e insumos.

La reforma constitucional de 1992 pretende garantizar la equidad en el acceso a la justicia. La Ley Agraria establece el marco general al que debe sujetarse la acción de los sujetos de derecho agrario. Entre las instituciones que buscan hacer más eficiente el desempeño de los organismos involucrados en la justicia agraria figuran: la Procuraduría Agraria,³ el Registro Agrario Nacional⁴ y el Tribunal Superior Agrario, cuya función es asistir y dar seguridad a los productores y trabajadores del campo (Zepeda, 1999).

Los Tribunales Agrarios son órganos federales creados con motivo de la reforma de 1992, de los cuales la Ley Agraria y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios se publicaron el 23 de abril de 1992 e iniciaron funciones dichos órganos jurisdiccionales el 1 de mayo de ese mismo año. La misión de los Tribunales Agrarios es impartir justicia agraria en todo el territorio nacional para garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidales, comunales, de la pequeña propiedad y los derechos de los campesinos, a través de la emisión de sentencias. En ese sentido, es primordial para los Tribunales Agrarios lograr que disminuya el rezago en la impartición de justicia agraria, con el fin de lograr la equidad y seguridad jurídica en el medio rural, que conduzca a la aplicación de acciones orientadas al abatimiento de la pobreza, ignorancia y marginación de los hombres y mujeres del campo (Tribunal Superior Agrario, 2013).

³ La Procuraduría Agraria es una institución de servicio social de la Administración Pública Federal dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo (PA, 2013).

⁴ El Registro Agrario Nacional se encarga del control de las tenencias de las tierra ejidales y comunales, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria; es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario (RAN, 2013).

Para la atención de los asuntos, se cuenta con el Tribunal Superior Agrario, ubicado en el Distrito Federal y 55 Tribunales Unitarios Agrarios (, los cuales tienen presencia en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

Por otra parte, destacan las medidas de política judicial tales como la creación de sedes alternas ubicadas de acuerdo con la demanda de servicios de impartición de justicia y justicia itinerante, que busca acercar las instancias judiciales al lugar de residencia de los justiciables, así como la audiencia campesina que pretende orientar a los campesinos e informarles sobre el estado que presentan sus expedientes ante los tribunales agrarios (Zepeda, 1999).

A continuación, se presentan los resultados de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario E001: Resolución de Asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, a cargo de los Tribunales Unitarios Agrarios, con la finalidad de proporcionar información que retroalimente y coadyuve a mejorar el diseño del programa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) para realizar ese tipo de evaluación.

Fuentes:

- Aguilar, Adrián y Boris Graizbord (2001). "La distribución espacial de la población. Concentración y dispersión", en *La población de México. Tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*, Cecilia Rabell Coordinadora, Fondo de Cultura Económica.
- Aguilar, Adrián y Boris Graizbord (2014). "La distribución espacial de la población 1990-2010: cambios recientes y perspectivas diferentes" en *Los mexicanos: un balance del cambio demográfico*, Cecilia Rabell Coordinadora, Fondo de Cultura Económica.
- Consejo Nacional de Población (2012). "Índice de Marginación por Localidad 2010", México, Conapo.
- De Grammont, Hubert C. (2004). "La nueva ruralidad en América Latina" en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 66, número especial, octubre, pp. 279-300. Consultado el 10 de noviembre de 2013 en: <http://www.jstor.org/stable/pdfplus/3541454.pdf?acceptTC=true&acceptTC=true&jpdConfirm=true>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). "Perfil sociodemográfico. Estados Unidos Mexicanos", México, INEGI. Consultado el 12 de noviembre de 2013 en:
http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil_socio/uem/702825047610_1.pdf
- González Arellano, Salomón y Adriana Larralde Corona (2013), "Conceptualización y medición de lo rural. Una propuesta para clasificar el espacio rural en México", en *La Situación Demográfica de México 2013*, México, Conapo, pp. 141-158. Consultado el 8 de noviembre de 2013 en:
http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Conceptualizacion_y_medicion_de_lo_rural_Una_propuesta_para_clasificar_el_espacio_rural_en_Mexico
- Tribunal Superior Agrario (2013). "Manual de Organización. Oficialía Mayor", México.
- Zepeda, Guillermo R. (1999). "Particularidades del campo mexicano y el acceso a la justicia agraria", en *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Derechos humanos y el campo mexicano, núm. 35, enero-febrero. Consultado el 8 de noviembre de 2013 en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/35/pr/pr24.pdf>

I. Objetivos de la evaluación

Objetivo General

Evaluar el diseño del programa presupuestario E001: Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos Específicos

- Analizar la justificación de la creación y diseño del programa,
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional,
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable e
- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.

II. Apartados de evaluación y metodología

La evaluación en materia de diseño se divide en cinco apartados y 21 preguntas de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Apartado | Preguntas | Total |
|---|-----------|-----------|
| Justificación de la creación y del diseño del programa | 1 a 3 | 3 |
| Contribución a los objetivos nacionales y a los sectoriales | 4 a 6 | 3 |
| Población potencial y objetivo | 7 a 9 | 3 |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 10 a 20 | 11 |
| Complementariedades y coincidencias con otros programas federales | 21 | 1 |
| Total | 21 | 21 |

La evaluación se realizó mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por el programa, así como información adicional que se consideró necesaria para justificar su análisis.

III. Criterios generales para responder a las preguntas

Los cinco apartados incluyen preguntas específicas, de las que 16 deben ser respondidas mediante un esquema binario (Sí/No) sustentando con evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el análisis. En los casos en que la respuesta sea Sí, se debe seleccionar uno de cuatro niveles de respuesta definidos para cada pregunta.

Las cinco preguntas que no tienen respuestas binarias (por lo que no incluyen niveles de respuestas) se deben responder con base en un análisis sustentado en evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el mismo.

III.1 Formato de respuesta

Cada una de las preguntas debe responderse en un máximo de una cuartilla e incluir los siguientes conceptos:

- a. la pregunta;
- b. la respuesta binaria (Sí/No) o abierta;
 - para las respuestas binarias y en los casos en los que la respuesta sea Sí, el nivel de respuesta (que incluya el número y la oración), y
- c. el análisis que justifique la respuesta.

III.2 Consideraciones para dar respuesta

Para las preguntas que deben responderse de manera binaria (Sí/No), se debe considerar lo siguiente:

- Determinación de la respuesta binaria (Sí/No). Cuando el programa no cuenta con documentos ni evidencias para dar respuesta a la pregunta se considera información inexistente y, por lo tanto, la respuesta es “No”.
- Si el programa cuenta con información para responder la pregunta, es decir, la respuesta es “Sí”, se procede a precisar uno de cuatro niveles de respuesta, tomando en cuenta los criterios establecidos en cada nivel.

Se podrá responder “No aplica” a alguna(s) de las preguntas sólo cuando las particularidades del programa evaluado no permitan responder a la pregunta. De presentarse el caso, se deben explicar las causas y los motivos de por qué “No aplica” en el espacio para la respuesta.

IV. Evaluación

Con base en los términos de referencia y de conformidad con el numeral II, se desarrollan las respuestas correspondientes a la evaluación

IV.1 Análisis de la justificación de la creación y del diseño del programa

1. **El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el programa está identificado en un documento que cuenta con la siguiente información:**
 - a) El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida.
 - b) Se define la población que tiene el problema o necesidad.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y• El problema no cumple con las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y• El problema cumple con al menos una de las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y• El problema cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y• El problema cumple con todas las características establecidas en la pregunta, y• El programa actualiza periódicamente la información para conocer la evolución del problema. |

Sí. La necesidad que busca resolver el programa está identificada en diversos documentos.

El programa presupuestario E001, a cargo de los Tribunales Unitarios Agrarios (TUA) –los cuales forman parte de los Tribunales Agrarios, órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal– fue creado para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria.

La problemática del sistema agrario nacional tuvo su origen, entre otros, con la emisión de la Ley de Desamortización (25 de junio de 1856) y posteriormente con la Ley Provisional de Colonización (31 de mayo de 1975), ordenamientos que fueron aplicados a las comunidades agrarias y que generaron un clima tenso, al considerárseles “corporaciones de duración perpetua e indefinida”, al igual que las clericales. A consecuencia de la primera se gestó en dichas comunidades el origen rural de la Revolución mexicana de 1910.

Dichos orígenes motivaron peticiones y luchas campesinas por las acciones y procedimientos de restitución y dotación de tierras para aquellos núcleos de población equivocadamente considerados como “corporaciones de población”, ya que ello buscaba que se les restituyera su carácter de propiedades “inalienables”.

Ante tal situación, surgió el derecho procesal social, derivado de modificaciones en la Constitución política de nuestro país, el cual estableció, entre otros: el plazo máximo de un mes para dictar una sentencia agraria; regir las nuevas acciones y procedimientos por un decreto preconstitucional puesto en práctica en pleno fragor de las batallas revolucionarias; el reconocer los Tribunales Agrarios, los cuales establecían que el procedimiento agrario sería judicial; el principio omnipresente de “interés público”, en toda la legislación agraria que declaró nulidades con carácter de inexistencia jurídica y estableció las excepciones en respeto al acontecer fundado en Ley.

Los juzgadores agrarios tuvieron en cuenta, al ejercitar su labor, que las tierras restituidas y dotadas lo eran en propiedad para los pueblos en lo colectivo, y para

los comuneros y ejidatarios en lo particular; más aún, esa propiedad tendría la modalidad de ser inalienable.

El artículo 27 constitucional y el decreto del 6 de enero de 1915 hicieron referencia a los órganos encargados de aplicar las disposiciones agrarias. Desde 1915, se tramitó ante ellos las solicitudes de restitución y dotación, aunado a la expedición de las primeras resoluciones agrarias que, al darse dentro de la triangulación procesal social, fueron sentencias constitutivas tanto de derechos colectivos, como individuales.

En enero de 1992 se realizó una reforma al artículo 27 constitucional. Esta reforma se planteó como respuesta a los desafíos del campo mexicano, teniendo como objetivo:

lograr el desarrollo del sector agropecuario sobre nuevas bases: mayor integración a la economía internacional, mayor participación de los sectores social y privado en el ámbito de producción, la comercialización y la provisión de insumos; mayor eficiencia en la operación de entidades y organismos, claridad en las señales de la política económica a los sectores social y privado, y certidumbre en el entorno macroeconómico.

Los Tribunales Agrarios nacieron en 1992 con dicha reforma constitucional, la cual se traduce en certeza jurídica en el campo, porque los ejidos y comunidades no tenían la capacidad para demandar la dotación de tierras.

La reforma al **artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1992** tuvo como finalidad principal “administrar justicia para garantizar la seguridad jurídica a la tenencia de la tierra y preservar la paz social en el campo mexicano”; se publicó la **Ley Agraria** y la **Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios** el 23 de abril de 1992 y dichos órganos jurisdiccionales iniciaron funciones el 1 de mayo de ese mismo año.

En este sentido, el problema o necesidad prioritaria que busca resolver el programa presupuestario está identificado en tres documentos oficiales que cuentan con la siguiente información:

| | Art. 27 constitucional | Ley Agraria | Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios |
|--|--|--|---|
| Necesidad que busca resolver | Apartado XIX. Garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. | Artículo 163. Sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se suscitan con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley. | Artículo 1º. La administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional. |
| Hecho negativo o situación que puede ser revertida | Apartado XIX. Todas las cuestiones que por límites, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades | Artículo 49. Núcleos de población ejidales o comunales que hayan sido o sean privados ilegalmente de sus tierras o aguas. | Artículo 18. Las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción |
| Población que tiene la necesidad | Apartado XIX. La tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad | Artículo 49. Los núcleos de población ejidales o comunales | Artículo 18. Núcleos de población ejidal o comunal |

Fuentes:

- Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas, en: <http://www.pa.gob.mx/publica/MARCO%20LEGAL%20PDF/LEY%20DESAM%20BIE%20MAN%20MUER.pdf>
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 08-10-2013, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Ley Agraria, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 09-04-2012, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf>
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 23-01-1998, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>
- Manual de Organización de los Tribunales Unitarios.

2. Existe un diagnóstico del problema que atiende el programa y que describa de manera específica:

- a) Causas, efectos y características del problema.
- b) Cuantificación y características de la población que presenta el problema.
- c) Ubicación territorial de la población que presenta el problema.

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con documentos, información y/o evidencias que le permiten conocer la situación del problema que pretende atender, y• El diagnóstico no cumple con las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con documentos, información y/o evidencias que le permiten conocer la situación del problema que pretende atender, y• El diagnóstico cumple con una de las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con documentos, información y/o evidencias que le permiten conocer la situación del problema que pretende atender, y• El diagnóstico cumple con dos de las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con documentos, información y/o evidencias que le permiten conocer la situación del problema que pretende atender, y• El diagnóstico cumple con todas las características establecidas en la pregunta, y• El programa actualiza periódicamente el diagnóstico. |

Sí. El problema que atiende el programa se encuentra establecido en un diagnóstico general.

El programa presupuestario E001, delineado como medio para **garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal y comunal, y apoyar la asesoría legal de los campesinos**, cuenta con un diagnóstico reciente establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se mencionan las causas, efectos y características del problema.

- **II México Incluyente. 1. Diagnóstico:** Persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad entre personas y **regiones de nuestro país.**

- **Desigualdad y discriminación**

En el ámbito rural existen severas restricciones que inhiben el desarrollo de las **mujeres y los hombres del campo**: la pulverización de la propiedad, que no solo se presenta en la propiedad social, sino que es más aguda en la pequeña propiedad. Asimismo, la falta de transferencia de la propiedad agraria, la persistencia de conflictos por la posesión de la tierra, el envejecimiento de los sujetos agrarios y feminización del campo derivado de los movimientos migratorios son algunas de las problemáticas que deben afrontarse para lograr un desarrollo agrario justo y equitativo.

A partir de dicho diagnóstico, podemos afirmar que el programa presupuestario E001, operado por los TUA, no especifica la cuantificación del problema, sin embargo, menciona características de la población que lo presenta, identificada como hombres y mujeres del campo, quienes forman parte de las poblaciones ejidales y comunales ubicadas en el artículo 27 constitucional.

Adicionalmente el diagnóstico define como ubicación territorial *las regiones de nuestro país en el ámbito rural*, que coincide con la descripción del territorio definida en el artículo 27 constitucional como terrenos ejidales y comunales.

Fuentes:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (p. 45), en:
<http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

3. Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población objetivo, y• La justificación teórica o empírica documentada no es consistente con el diagnóstico del problema. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población objetivo, y• La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población objetivo, y• La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema, y• Existe(n) evidencia(s) (nacional o internacional) de los efectos positivos atribuibles a los beneficios o los apoyos otorgados a la población objetivo. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población objetivo, y• La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema, y• Existe(n) evidencia(s) (nacional o internacional) de los efectos positivos atribuibles a los beneficios o apoyos otorgados a la población objetivo, y• Existe(n) evidencia(s) (nacional o internacional) de que la intervención es más eficaz para atender la problemática que otras alternativas. |

Sí. Existen elementos suficientes que sustentan la intervención que el programa lleva a cabo.

El programa presupuestario E001 cuenta con justificación teórica dentro de los documentos normativos señalados en las preguntas 1 y 2. Adicionalmente, se identificó que en el documento “Estrategia Programática” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 se encuentra expresada de forma directa la intervención que el programa presupuestario desempeña, a fin de solventar las líneas de acción que lo originan.

Esta justificación teórica resulta ser consistente con el diagnóstico expresado dentro de documentos mencionados con anterioridad, postulando como necesidad prioritaria de **garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y apoyar la asesoría legal de los campesinos**, ya que no sólo brindó un panorama sobre los retos presentados para el Gobierno de la República sobre la tenencia de la tierra, sino que además, se formularon diversos objetivos, estrategias y metas para lograr un desarrollo humano sustentable, en los cuales era necesaria la intervención institucionalizada del gobierno para cumplir con la encomienda de acercamiento hacia éstas.

En el cuadro siguiente se presentan algunos documentos y evidencias de lo antes expresado:

| Documento | Artículo | Establece |
|---|---------------------------|---|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Artículo 27, apartado XIX | Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria , con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos . Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades . |
| Ley Agraria | Artículo 49 | Los núcleos de población ejidales o comunales que hayan sido o sean privados ilegalmente de sus tierras o aguas, podrán acudir, directamente o a través de la Procuraduría Agraria, ante el tribunal agrario para solicitar la restitución de sus bienes . |
| | Artículo 163 | Son juicios agrarios los que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se suscitan con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley. |
| | Artículo 191 | Los tribunales agrarios están obligados a proveer a la eficaz e inmediata ejecución de sus sentencias y a ese efecto podrán dictar todas las medidas necesarias, incluidas las de apremio, en la forma y términos que, a su juicio, fueren procedentes, sin contravenir las reglas. |

| | | |
|---|-------------|---|
| Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios | Artículo 1o | Los Tribunales Agrarios como órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar los fallos , a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional . |
| | Artículo 18 | <p>Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme la competencia que les confiere este artículo. "Los tribunales unitarios serán competentes para conocer:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De las controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones; II. De la restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares; III. Del reconocimiento del régimen comunal; IV. De juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación; V. De los conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales; VI. De controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, posesionarios o avocindados entre sí; así como las que se susciten entre éstos y los órganos del núcleo de población; VII. De controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales; VIII. De las nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, así como las resultantes de actos o contratos que contravengan las leyes agrarias; IX. De las omisiones en que incurra la Procuraduría Agraria y que deparen perjuicio a ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados o jornaleros agrícolas, a fin de proveer lo necesario para que sean eficaz e inmediatamente subsanadas; X. De los negocios de jurisdicción voluntaria en materia agraria; y XI. De las controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales, a que se refiere el artículo 45 de la Ley Agraria; XII. De la reversión a que se refiere el artículo 97 de la Ley Agraria; XIII. De la ejecución de los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, así como de la ejecución de laudos arbitrales en materia agraria, previa determinación de que se encuentran apegados a las disposiciones legales aplicables; y XIV. De los demás asuntos que determinen las leyes". |

| | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <p>Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</p> | <p>Eje 1. México en Paz</p> | <p>Objetivo 1.1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática. Estrategia 1.1.4. Prevenir y gestionar conflictos sociales a través del diálogo constructivo. Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer acciones coordinadas para la identificación y monitoreo de posibles conflictos sociales, fijando criterios y mecanismos para el seguimiento de variables y el mapeo de actores y conflictos. • Promover la resolución de conflictos mediante el diálogo abierto y constructivo, y atender oportunamente las demandas legítimas de la sociedad. |
| | <p>Eje 2. México incluyente</p> | <p>Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda. Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda. <p>Enfoque transversal (México Incluyente) Estrategia I. Democratizar la Productividad. Líneas de acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas. |
| <p>Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Estrategia Programática</p> | <p>Ramo 31</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Por lo que se refiere al rezago agrario jurídico, la atención de estos asuntos se centrará, en primera instancia, en los referentes al reconocimiento, restitución y titulación de bienes comunales, dada la importancia que socialmente revisten, debido a que son un foco rojo por la tensión que se vive en la zona donde se ubican, sin descuidar los demás asuntos pendientes de resolver. • Atender los asuntos provenientes de los expedientes en proceso de resolución, turnados por la Secretaría de la Reforma Agraria y por otras autoridades, como jueces federales. Además, de las nuevas demandas que presentan los campesinos. • Atender los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones dictadas y la ejecución de sentencias, presentando los informes escritos y fundamentados que ordenan los jueces de distrito, así como la realización de los diferentes trabajos de campo, necesarios para dar cumplimiento a la reposición de procedimientos y la integración de nuevas sentencias, en cumplimiento de las ejecutorias del juzgador. |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Ejecutar las sentencias emitidas en la resolución de los juicios por conflictos y controversias de la posesión y usufructo de la tierra, en primera instancia las que eviten problemas político-sociales y que propicien la paz social del campo.• Atender solicitudes de información de la situación procesal en que se encuentran los juicios en que son parte los solicitantes, facilitar la vista de expedientes y canalizar a otras autoridades los asuntos que son de su competencia brindando asesoría legal agraria.• Realizar las itinerancias para un mayor desahogo de diligencias de presentación de pruebas, aumentando en consecuencia la elaboración de proyectos de sentencias y por ende la resolución de más expedientes. |
|--|---|

Una vez analizada la información provista por la unidad administrativa, se reitera que sí existen documentos, información y evidencias, que justifican la atención a esta población, además de conocerlo por medio de las fuentes antes señaladas.

Fuentes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 08-10-2013, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Ley Agraria, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 09-04-2012, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf>
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 23-01-1998, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (p. 45), en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Estrategia Programática, en: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/31/r31_e_p.pdf

IV.2 Análisis de la contribución del programa a los objetivos nacionales y los sectoriales

4. El propósito del programa está vinculado con los objetivos de los programas sectorial, especial o institucional, al considerar que:

- a) Existen conceptos comunes entre el propósito y los objetivos de los programas sectorial, especial o institucional, por ejemplo: población objetivo.
- b) El logro del propósito aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) de los objetivos de los programas sectorial, especial o institucional.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación con objetivo(s) de los programas sectorial, especial o institucional, y• No es posible determinar vinculación con los aspectos establecidos en la pregunta. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación con objetivo(s) de los programas sectorial, especial o institucional, y• Es posible determinar vinculación con uno de los aspectos establecidos en la pregunta. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación con objetivo(s) de los programas sectorial, especial o institucional, y• Es posible determinar vinculación con todos los aspectos establecidos en la pregunta. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación con objetivo(s) de los programas sectorial, especial o institucional, y• Es posible determinar vinculación con todos los aspectos establecidos en la pregunta, y• El logro del Propósito es suficiente para el cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) de los objetivos de los programas sectorial, especial o institucional. |

Sí. El propósito del programa está vinculado con los objetivos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Debido a la naturaleza del Tribunal Agrario como un órgano autónomo del Gobierno Federal, considerado dentro de los ramos administrativos con clave 31, no está incluido por su actividad sustantiva dentro de algún sector, por lo que no se encuentra relacionado estricta y de manera absoluta con un programa sectorial o uno especial.

Sin embargo, si se encuentra vinculada directamente a los objetivos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (última reforma, 23 de febrero de 1998), con el propósito del programa presupuestario E001, por lo que puede tomarse como el programa referente institucional.

La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios describe en su artículo 1 a:

Los Tribunales Agrarios como órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar los fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 constitucional, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, en su artículo 2, establece que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios, siendo estos últimos los responsables del programa E001.

En este entendido, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, establece en el capítulo quinto, de los Tribunales Unitarios, artículo 18, que:

Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de **las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción**, conforme la competencia que les confiere este artículo.

Los tribunales unitarios serán competentes para conocer:

- I. De **las controversias por límites de terrenos** entre dos o más **núcleos de población ejidal o comunal**, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones;
- II. De la restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares;
- III. Del reconocimiento del régimen comunal;
- IV. De juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación;
- V. De los conflictos relacionados con **la tenencia de las tierras ejidales y comunales**;
- VI. De **controversias en materia agraria** entre ejidatarios, comuneros, posesionarios o vecindados entre sí; **así como las que se susciten entre éstos y los órganos del núcleo de población**;
- VII. De controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales;
- VIII. De las nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, así como las resultantes de actos o contratos que contravengan las leyes agrarias;
- IX. De las omisiones en que incurra la Procuraduría Agraria y que deparen perjuicio a ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados o jornaleros agrícolas, a fin de proveer lo necesario para que sean eficaz e inmediatamente subsanadas;
- X. De los negocios de jurisdicción voluntaria en materia agraria; y
- XI. De las controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales, a que se refiere el artículo 45 de la Ley Agraria;
- XII. De la reversión a que se refiere el artículo 97 de la Ley Agraria;

- XIII. De la ejecución de los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, así como de la ejecución de laudos arbitrales en materia agraria, previa determinación de que se encuentran apegados a las disposiciones legales aplicables; y
- XIV. De los demás asuntos que determinen las leyes.

Se observa que existen conceptos comunes entre el propósito del programa presupuestario E001 y el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios en cuanto a:

- la población potencial identificada como tierras ejidales, comunales y de la pequeña propiedad;
- la competencia de las cuestiones de controversia en límites de terrenos ejidales y/o comunales;
- las tenencias de las tierras de los ejidos y comunidades;
- la administración de justicia agraria; y
- las controversias que se susciten entre esos núcleos de población.

En ese sentido el logro del propósito aporta al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, a la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, a la Ley Agraria y al artículo 27 constitucional.

| Objetivo estratégico | Acciones relevantes desarrolladas | Propósito del programa presupuestario E001 |
|--|--|--|
| <p>Programa Nacional de Desarrollo</p> <p>Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna</p> | <p>Resolución de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal • conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales • controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, poseionarios o vecindados entre sí • controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales • controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales <p>Atención al rezago agrario jurídico, en lo referente al reconocimiento, restitución y titulación de bienes comunales</p> <p>Atender los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones dictadas y la ejecución de sentencias</p> <p>Realizar las itinerancias para mayor desahogo de diligencias de presentación de pruebas</p> | <p>Garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de tierras ejidales, comunales y de la pequeña propiedad, y apoyar la asesoría legal de los campesinos</p> |

Fuentes:

- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, última reforma, en *Diario Oficial de la Federación*, 23-01-1998, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>

5. Con cuáles ejes temáticos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente está vinculado el objetivo sectorial relacionado con el programa

Como se mencionó en la respuesta de la pregunta 4, el propósito del programa presupuestario E001, regido con la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en los siguientes ejes:

1. México en Paz

Objetivo 1.1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática.

- **Estrategia 1.1.4.** Prevenir y gestionar conflictos sociales a través del diálogo constructivo.
 - **Líneas de acción**
 - Establecer acciones coordinadas para la identificación y monitoreo de posibles conflictos sociales, fijando criterios y mecanismos para el seguimiento de variables y el mapeo de actores y conflictos.
 - Promover la resolución de conflictos mediante el diálogo abierto y constructivo, y atender oportunamente las demandas legítimas de la sociedad.

2. México Incluyente

Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

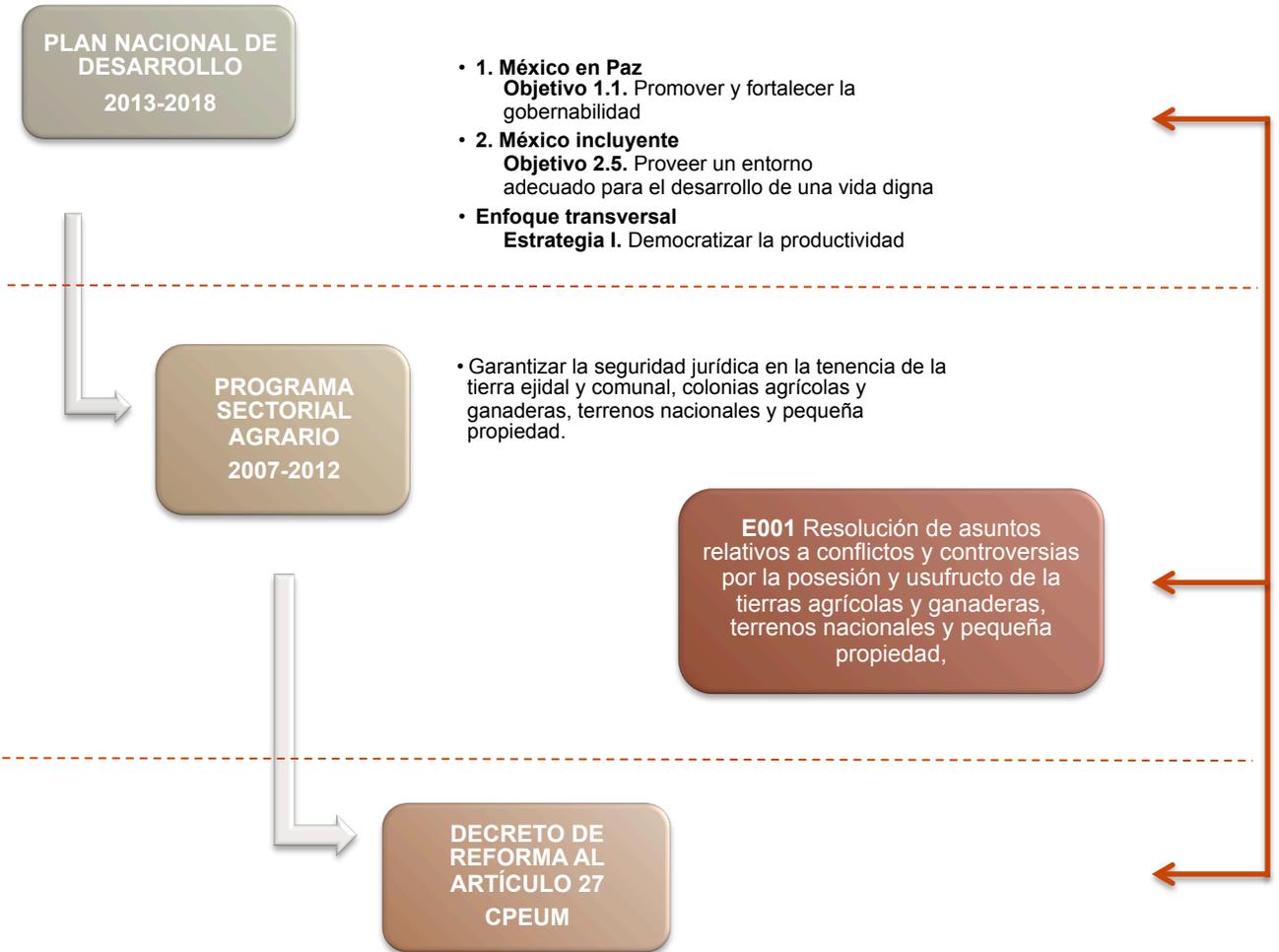
- **Estrategia 2.5.3.** Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.
 - **Líneas de acción**
 - Fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda.

Enfoque transversal (México Incluyente)

- **Estrategia I.** Democratizar la Productividad.
 - **Líneas de acción**
 - Promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y

promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.

Alineación estratégica del programa presupuestario E001



Fuentes:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (p. 45), en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

6. Cómo está vinculado el propósito del programa con los Objetivos del Milenio

El propósito del programa presupuestario E001 es contribuir de distintas maneras y en diversos niveles de profundidad con relación al cumplimiento de los Objetivos del Milenio (ODM), ya que realiza acciones de manera general para:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades.
7. **Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.**
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En particular, el programa presupuestario se encuentra vinculado con el objetivo 7, que es: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

México, como muchos otros países del mundo, enfrenta el reto de frenar la pérdida de la superficie boscosa. Para avanzar en dicha dirección, es preciso calcular el costo de oportunidad de las actividades productivas que realizan los dueños de predios en los diversos bosques y tierras cultivables del país y que el gobierno, o un tercero, pague a cada uno el valor de su actividad a cambio del cuidado de su hábitat. En ese contexto, el programa del Pago por Servicios Ambientales, en su vertiente de servicios hidrológicos, protección a la biodiversidad y captura de carbono, es pieza fundamental en la estrategia para alcanzar un desarrollo sustentable en el país. En ese mismo sentido, un reto relacionado con la conservación y manejo de los ecosistemas es impulsar actividades productivas que mejoren el nivel de vida de la población que ahí vive sin que ello afecte la biodiversidad y los servicios ambientales de los ecosistemas naturales.

Así, la conciliación de los intereses de los legítimos propietarios de las tierras con los de conservación enarbolados por el gobierno es la clave para lograr que en las áreas que se decretan como protegidas verdaderamente se cumplan los objetivos.

En consecuencia, se puede entender una vinculación indirecta del propósito del programa presupuestario E001 con los Objetivos del Milenio, ya que la prestación de servicios para atender las problemáticas de la propiedad de la tierra, con la asistencia y el apoyo jurídicos, busca la realización de acciones nacionales apropiadas para mejorar la calidad de vida de las personas.

Fuentes:

Objetivos del Milenio de la ONU, en: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>

IV.3 Análisis de las poblaciones potencial y objetivo

Definiciones de poblaciones potencial, objetivo y atendida

La población potencial del programa presupuestario E001 se identifica como los poseedores y usufructuarios de las tierras ejidales y comunales del territorio mexicano.

En el análisis de los documentos mencionados a lo largo de las respuestas a las preguntas previas, se observa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos identifica como población potencial a ejidos y comunidades. Por su parte, la Ley Agraria en su artículo 9 identifica a los núcleos de población ejidales y en su artículo 98 señala la población “comunidad” como núcleos agrarios. Finalmente, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios identifica a ejidos y comunidades.

La Ley Agraria identifica a los ejidatarios como los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales quienes, una vez organizados para pertenecer a una comunidad agraria, se vuelven titulares de derechos comunales, por lo que se identifica como **población objetivo** a los **hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales**.

La **población atendida** por el citado programa presupuestario E001 son todos los **hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales que soliciten a los Tribunales Agrarios la intervención y solución de conflictos relacionados con la tenencia agraria**.

En el Informe de labores del Tribunal Superior Agrario correspondiente al ejercicio 2012, se identifica a **la población atendida o beneficiada** por el programa presupuestario E001, en el cual se establece que los Tribunales Unitarios Agrarios recibieron 47,491 asuntos y se resolvieron **47,268 casos de impartición de**

justicia agraria para las mujeres y hombres del campo que acudieron a esos órganos jurisdiccionales.

Fuentes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma, en el *Diario Oficial de la Federación*, 08-10-2013, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Ley Agraria, última reforma, en el *Diario Oficial de la Federación*, 09-04-2012 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf>
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, última reforma, en el *Diario Oficial de la Federación*, 23-01-1998, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>
- Informe de Labores 2012 del Tribunal Agrario, http://www.tribunalesagrarios.gob.mx/wp/?page_id=297

7. Las poblaciones, potencial y objetivo están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema y cuentan con la siguiente información y características:

- a) Unidad de medida.
- b) Están cuantificadas.
- c) Metodología para su cuantificación.
- d) Fuentes de información.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene definidas las poblaciones (potencial y objetivo), y• Las definiciones no cumplen con las características establecidas. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene definidas las poblaciones (potencial y objetivo), y• Las definiciones cumplen con al menos una de las características establecidas. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene definidas las poblaciones (potencial y objetivo), y• Las definiciones cumplen todas las características establecidas. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• El programa tiene definidas las poblaciones (potencial y objetivo), y• Las definiciones cumplen todas las características establecidas, y• Existe evidencia de que el programa actualiza (según su metodología) y utiliza las definiciones para su planeación. |

Sí. Se identifica a las poblaciones potencial y objetivo, aunque no se encuentra establecida la metodología para su cuantificación.

Como se menciona en la respuesta de la pregunta anterior (6), las poblaciones potencial y objetivo se encuentran definidas de forma general en documentos oficiales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Agraria
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Se realizó un análisis de los documentos proporcionados por los responsables del programa para determinar las poblaciones potencial, objetivo y atendida, partiendo del documento normativo **Manual de Programación y Presupuesto 2013, Anexo 2. Clasificación de Programas Presupuestarios**, en el cual se identificó que el resultado que busca lograr el programa presupuestario E001, en términos de su impacto económico o social en la población beneficiada, presenta la necesidad y al mismo tiempo justifica la existencia dentro de la estructura programática presupuestaria, asentando lo siguiente:

Presupuestariamente, el programa E001 “Resolución de Asuntos Relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, creado en el 2006 y etiquetado como un programa de modalidad “E” **Prestación de Servicios Públicos**, cuyas características generales se basan en las actividades del sector público, que realiza de forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, con las siguientes finalidades. I) Funciones de gobierno, II) Funciones de desarrollo social y III) Funciones de desarrollo económico.

Como resultado del análisis, se concluye que el programa presupuestario E001 realiza un trabajo encaminado a satisfacer las demandas de las mujeres y hombres ejidatarios, comunales y de la pequeña propiedad agraria, y que el propósito y las actividades programáticas generan un impacto directo en esa población.

Cabe señalar que la unidad administrativa cuenta con documentos que respaldan la información sobre el trabajo realizado por el programa presupuestario en atención a las poblaciones antes referidas, y dichas fuentes son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Ley Agraria
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios

Sin embargo, en dichos documentos no se especifica la unidad de medida ni se encuentran cuantificadas tampoco especifica la metodología para su cuantificación.

Fuentes de información

- Informes de actividades
- Estadísticas de los 55 distritos
- Informes de la Administración Pública Federal
- Estudios e investigaciones

Fuentes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma, en el *Diario Oficial de la Federación*, 08-10-2013, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Ley Agraria, última reforma, en el *Diario Oficial de la Federación*, 09-04-2012 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf>
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, última reforma, en el *Diario Oficial de la Federación*, 23-01-1998, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>
- Informe de Labores 2012 del Tribunal Agrario, en: http://www.tribunalesagrarios.gob.mx/wp/?page_id=297
- Manual de Programación y Presupuesto 2013, en: http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion2013/manual_pyp_2013_Oct%2030_1.pdf

8. Existe información que permita conocer quiénes reciben los apoyos del programa (padrón de beneficiarios) que:

- a) Incluya las características de los beneficiarios establecidas en su documento normativo.
- b) Incluya el tipo de apoyo otorgado.
- c) Esté sistematizada.
- d) Cuente con mecanismos documentados para su depuración y actualización.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | • La información de los beneficiarios cumple con una de las características establecidas. |
| 2 | • La información de los beneficiarios cumple con dos de las características establecidas. |
| 3 | • La información de los beneficiarios cumple con tres de las características establecidas. |
| 4 | • La información de los beneficiarios cumple todas las características establecidas. |

No. El padrón de beneficiarios no se encuentra desarrollado.

A partir del análisis realizado en la respuesta 7, sobre la población beneficiaria del programa E001, la unidad administrativa declaró no tener población potencial, población objetivo y población atendida como es considerada en el manual de programación y presupuesto 2013; y que por ello no cuenta con un padrón de beneficiarios o base de datos que incluyan las características de éstos como parte de un documento normativo.

Sin embargo, dentro de la dinámica de gestión que hasta ahora el programa ha desarrollado para el cumplimiento de sus atribuciones, la unidad administrativa mostró evidencia documental del trabajo realizado a través de los TUA para la atención de las diversas necesidades que la disgregación mexicana ha manifestado al Gobierno de México.

Asimismo, se constató que se cuenta con información histórica y actualizada en estadísticas internas, que reflejan los mecanismos sólidos y estructurados para la recopilación de datos acerca de los casos atendidos de propiedad de la tierra conforme al procedimiento jurídico correspondiente, y que gracias a esos mecanismos, que son las fuentes de información, se permite conocer un perfil y mostrar algunas características de las poblaciones ejidales y comunales que demandan la asesoría jurídica de los TUA.

El programa presupuestario E001 no presenta un padrón de beneficiarios que cuente con características y apoyo otorgado, debido a que por su naturaleza de administración de justicia, atiende a hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales que acuden al Tribunal Agrario a resolver conflictos relacionados con la tenencia agraria.

Se sugiere instrumentar un mecanismo que permita contar con la información necesaria y suficiente para conocer el padrón de beneficiarios de manera explícita y transparente.

Fuentes:

- Página del Tribunal Agrario en: http://www.tribunalesagrarios.gob.mx/wp/?page_id=303

9. Si el programa recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la temporalidad de las mediciones

No aplica.

El programa presupuestario E001, como fue mencionado en las respuestas 7 y 8, no cuenta con una base de datos sobre beneficiarios en general, sin embargo algunas áreas que comprenden la estructura administrativa de los TUA cuentan con información relativa acerca del perfil de los solicitantes. Es importante señalar que la mayoría de los servicios ofertados por los TUA son resoluciones de conflictos y controversias de tenencias de tierras ejidales, comunales y de la pequeña propiedad agraria.

IV.4 Evaluación y análisis de la matriz de indicadores para resultados

De la lógica vertical de la matriz de indicadores para resultados (MIR)

10. Para cada uno de los componentes de la MIR del programa presupuestario existe una o un grupo de actividades que:

- a) Están claramente especificadas, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- b) Están ordenadas de manera cronológica.
- c) Son necesarias, es decir, ninguna de las actividades es prescindible para producir los componentes.
- d) Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos los componentes.

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">De 0 a 49% de las actividades cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">De 50 a 69% de las actividades cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">De 70 a 84% de las actividades cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">De 85 a 100% de las actividades cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |

Sí. Existe un componente con dos actividades que están ordenadas de manera cronológica y descritas de forma general. Se sugiere incorporar otras actividades relevantes para cumplir metodológicamente con el componente formulado.

Al analizar la lógica vertical de la MIR 2013 del programa presupuestario E001, en cuanto a la relación que existe entre los **componentes** y las **actividades**, se observa un solo componente, “Amparos concedidos por la instancia judicial”, del que se derivan dos actividades: C1 “Recepción de demandas presentadas por la población campesina” y C2 “Integración de expedientes por solicitudes”, en los cuales destacan los siguientes aspectos:

| Componente 1 Amparos concedidos por la instancia judicial | | | | |
|---|---------------------------|----------------------|-----------|--|
| Actividades | Cumplimiento | | | Actividad + Supuestos generan el Componente |
| | Claras, sin ambigüedad | Orden cronológico | Necesario | |
| Actividad 1. Recepción de demandas presentadas por la población campesina | No | Sí | Sí | No |
| Actividad 2. Integración de expedientes por solicitudes | No | Sí | Sí | No |

Las actividades se encuentran ordenadas de manera cronológica, es decir, la primera es consecuencia de la segunda. No obstante, se sugiere incluir otras actividades que sean relevantes en el proceso para lograr el componente establecido, entre las cuales se podría incluir la labor judicial que se realiza en torno de la concesión de los amparos después de integrados los expedientes.

La redacción de la primera actividad utiliza términos genéricos como demanda y población campesina, las cuales no identifican plenamente las variables cuantitativas o cualitativas, para medir el logro o cumplimiento de objetivos y metas establecidas. Se deben usar palabras que establezcan el resultado que

busca alcanzar el objetivo. En el caso de la segunda actividad, su objetivo podría reflejar una acción que corresponda al proceso interno del área correspondiente.

Las actividades se encuentran especificadas y cumplen con la sintaxis adecuada al incluir un sustantivo derivado de un verbo y su complemento. Sin embargo, se tienen que redefinir y priorizar las actividades que sean de peso y relevantes para la realización de su complemento. Además sería conveniente que en su redacción se evite el uso de términos no estandarizados, que pueden dispersar el resultado crítico que busca el objetivo.

Asimismo, el proceso interno que realizan las áreas responsables no sólo depende de la recepción de las demandas, sino de las acciones que le preceden y/o que se ejecutan posteriormente, como visitas a ejidos y comunidades, elaboración de proyectos de sentencia, análisis de expedientes judiciales, ejecución de resoluciones, diligencias y notificaciones, rendición de dictámenes en los juicios agrarios de amparo. En esas actividades intervienen los secretarios de acuerdos, secretarios de estudio, actuarios y peritos.

Las actividades deben estar agrupadas por componente, y en ese complejo proceso que deben seguir para generar los productos (bienes o servicios) del programa presupuestario, se podría analizar la conveniencia de establecer componentes adicionales y sus respectivas actividades, que puedan generar un mejor reflejo de los procesos que realiza la Institución.

Existe un supuesto para cada actividad, con características poco relevantes para la consecución de los objetivos planteados. Se sugiere replantear esos supuestos, a fin de presentar aquellos acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que suceder, para llevar a cabo las actividades que permitirán generar su componente.

11. Los componentes señalados en la MIR cumplen con las siguientes características:

- a) Son los bienes o servicios que produce el programa.
- b) Están redactados como resultados logrados, por ejemplo, becas entregadas.
- c) Son necesarios, es decir, ninguno de los componentes es prescindible para producir el propósito.
- d) Su realización genera, junto con los supuestos en ese nivel de objetivos, el propósito.

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | • De 0 a 49% de los componentes cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | • De 50 a 69% de los componentes cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | • De 70 a 84% de los componentes cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | • De 85 a 100% de los componentes cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |

El programa presupuestario E001 establece un solo componente, “La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra”, que busca reflejar el servicio que contribuye al logro de su propósito, y del cual destacan las características siguientes:

| Propósito | | | | |
|--|--------------|-----------|-----------|--------------------------|
| La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra | | | | |
| Componente | Cumplimiento | | | |
| | Servicio | Redacción | Necesario | Generación del propósito |
| Amparos concedidos por la instancia judicial | Sí | Sí | No | No |

El componente de la MIR cumple con dos de los cuatro elementos que deben caracterizarlo. Es considerado uno de los productos del programa, ya que es el resultado de los diferentes servicios del mismo y que impacta a la población objetivo.

Se considera que este componente no es suficiente para el logro del propósito, por lo que se sugiere adicionar otros que permitan alcanzarlo con mayor exactitud, dada la diversidad de actividades que realiza la institución, como los que se mencionan a continuación.

Entre los servicios que se desarrollan se encuentran los siguientes: resolución de controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal; restitución de tierras, bosques y aguas; atención contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales; juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o determinen la existencia de una sentencia.

El componente y el supuesto que lo conforma no permiten la lógica horizontal, porque ese último elemento de la MIR no es claro y es genérico. En cuanto a la redacción, ese nivel presenta una sintaxis correcta con base en la metodología del marco lógico.

Se recomienda que los servicios entregados para el cumplimiento del propósito se analicen a partir del propósito del programa, en el cual se resalte el servicio que entrega el programa en beneficio de la población.

12. El propósito de la MIR cuenta con las siguientes características:

- a) Es consecuencia directa que se espera que ocurrirá como resultado de los componentes y los supuestos en ese nivel de objetivos.
- b) Su logro no está controlado por los responsables del programa.
- c) Es único, es decir, incluye un solo objetivo.
- d) Está redactado como una situación alcanzada, por ejemplo: morbilidad en la localidad reducida.
- e) Incluye la población objetivo.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | • El propósito cumple con dos de las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | • El propósito cumple con tres de las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | • El propósito cumple con cuatro de las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | • El propósito cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |

El propósito de la MIR cumple con tres de las cinco características señaladas, de las cuales destacan los siguientes aspectos:

| Fin | | | | | |
|---|---------------------------------|--|-------|---------------------|--------------------|
| Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra | | | | | |
| Propósito | Cumplimiento | | | | |
| | Consecuencia de los componentes | El logro no es controlado por los responsables | Único | Situación alcanzada | Población objetivo |
| La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra | No | Sí | Sí | Sí | No |

Dicho propósito se expresa como “La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra”, el cual define ambiguamente a la población objetivo, por lo cual se necesita una delimitación más precisa considerando las características específicas de quién recibirá los bienes y servicios del programa. En el caso de su componente, a éste se deberán sumar más productos del programa, a fin de que se busque el logro del objetivo del propósito, debido a que la seguridad jurídica puede ser representada con los amparos, pero no es la forma más concreta de obtener el reconocimiento de la propiedad, por lo que existe semejanza entre el componente y el propósito, conforme a la respuesta de la pregunta anterior.

El logro del propósito no depende de los responsables del programa, sino de las declaraciones y hechos reales que se presentan o resultan de las demandas de los interesados.

Ese propósito es único y está expresado como una situación alcanzada. Cumple con la sintaxis: sujeto (población o área de enfoque) + verbo en presente + complemento (resultado logrado).

La población objetivo del programa es muy genérica, ya que la población campesina enmarca diferentes elementos que la definen y, por lo tanto, no todos quienes responden a ese segmento son acreedores al programa. Es decir, no es consecuencia directa que se espera que ocurra como resultado de los componentes y los supuestos en ese nivel de objetivos.

13. El fin de la MIR cuenta con las siguientes características:

- a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- b) Es un objetivo superior al que el programa contribuye, es decir, no se espera que la ejecución del programa sea suficiente para alcanzar el fin.
- c) El logro no está controlado por los responsables del programa.
- d) Es único, es decir, incluye un solo objetivo.
- e) Está vinculado con objetivos estratégicos de la dependencia o del programa sectorial.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | • El fin cumple con dos de las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | • El fin cumple con tres de las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | • El fin cumple con cuatro de las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | • El fin cumple con todas las características establecidas en la pregunta. |

El fin de la MIR indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior que está alineado al Plan Nacional de Desarrollo, al programa sectorial o a objetivos estratégicos de la dependencia. En esa MIR, el fin se expresa como “Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra”, por lo cual se presenta como la solución a la necesidad planteada dentro de la respuesta 1, acerca de “garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos”. En ese sentido resaltan las siguientes características:

| Fin | Cumplimiento | | | | |
|--|--------------|-------------------|--|-------|--------------------------------------|
| | Clara | Objetivo superior | El logro no es controlado por los responsables | Único | Vinculado con objetivos estratégicos |
| Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra. | No | Sí | Sí | Sí | Sí |

En ese objetivo se identifica una redacción ambigua, ya que al definirlo con la sintaxis correcta, al responder ¿El qué? se repiten verbos en infinitivo –Contribuir y garantizar–, y en ¿El cómo? la certeza jurídica es un término genérico y poco claro para identificar el logro de la protección en los derechos de la propiedad. No obstante, se considera un objetivo general y superior del programa presupuestario, aun cuando el propósito no se encuentra definido claramente. El fin presenta la redacción correcta para el nivel que ocupa.

Asimismo, su logro no depende de los responsables del programa presupuestario, ya que éste es resultado de las acciones consecuentes y externas de todo el proceso que derivan de los niveles anteriores, así como de los interesados que presentan las demandas ante los Tribunales Unitarios Agrarios.

14. En el documento normativo del programa, es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades)

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | • Algunas de las actividades de la MIR se identifican en el documento normativo del programa. |
| 2 | • Algunas de las actividades y todos los componentes de la MIR se identifican en el documento normativo del programa. |
| 3 | • Algunas de las actividades, todos los componentes y el propósito de la MIR se identifican en el documento normativo del programa. |
| 4 | • Algunas de las actividades, todos los componentes, el propósito y el fin de la MIR se identifican en el documento normativo del programa. |

En el documento normativo del programa se identifican los siguientes elementos de la MIR y se sugieren los aspectos para su mejora:

- Fin: atender su redacción con el objeto de expresar claramente la aportación del programa para el logro del objetivo superior.
- Propósito: expresar directamente el objetivo del programa.
- Componente: no es claro para determinar cuáles son realmente los bienes o servicios con que se beneficia a la población. Es ambigua su redacción y se recomienda disgregar el propósito del programa tal como fue planteado en la respuesta 11.
- Actividades: se presentan rebuscadas y confusas, es difícil determinar cuáles son las actividades que el programa realiza para entregar los bienes. En su redacción se presentan asociaciones directas para el componente.

En el documento normativo, el cual debe justificar la creación del programa presupuestario, se identifica el resumen narrativo de los cuatro niveles de la MIR. No obstante, en cantidad se reconoce que es mínima en cuanto a las actividades y productos que se establecen en el reglamento interior y que, por lo tanto, no se

encuentran plasmadas en la MIR, a lo que se sugiere profundizar en las definiciones de cada nivel y sus elementos correspondientes.

Para ello, es importante que los responsables del programa tomen en consideración los siguientes documentos a fin mejorar la MIR:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Reglamento interior de los Tribunales Agrarios
- Estructura orgánica de los Tribunales Unitarios Agrarios
- Documentos de investigación relacionados con la propiedad de las tierras de los campesinos
- Documentos en los cuales se establezca los antecedentes históricos de los Tribunales Agrarios

Asimismo, es importante identificar las diferentes áreas que aportan al programa, ya que conforme a la estructura orgánica de los Tribunales Unitarios Agrarios, se ubica de manera jerárquica las siguientes unidades:

- i. Magistrado Unitario
- ii. Magistrados Unitarios Supernumerarios
- iii. Secretarios de Acuerdos
- iv. Secretarios de Estudio y Cuenta
- v. Actuarios
- vi. Peritos
- vii. Unidad Jurídica
- viii. Unidad de Control de Procesos

Por consiguiente, es necesario revisar y analizar las funciones *versus* al nivel de la MIR al cual se apega cada nivel jerárquico, lo que contribuirá a enriquecer el contenido de los componentes y actividades, y lograr un propósito mejor dirigido a la población objetivo del programa.

| Nivel | Resumen narrativo | Documento normativo | Áreas de mejora |
|-------------|---|--|--|
| Fin | Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra | Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 | Mejorar la redacción y evitar ambigüedades |
| Propósito | La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra | Programa Sectorial Agrario 2013-2018 | Especificar la población objetivo y evitar ambigüedades |
| Componente | Amparos concedidos por la instancia judicial | Ley Agraria Reglamento interior | Incluir todos los servicios relevantes que proporciona el programa presupuestario |
| Actividades | Recepción de demandas presentadas por la población campesina | Manual de Organización de Tribunales Agrarios | Incorporar las actividades necesarias que se requieren para cumplir los componentes relevantes del programa presupuestario |
| | Integración de expedientes por solicitudes | Manual de Procedimientos Internos de Tribunales Unitarios Agrarios | |

De la lógica horizontal de la matriz de indicadores para resultados

15. En cada uno de los niveles de objetivos de la matriz de indicadores para resultados del programa (fin, propósito, componentes y actividades) existen indicadores para medir el desempeño del programa con las siguientes características:

- a) Claros
- b) Relevantes
- c) Económicos
- d) Monitoreables
- e) Adecuados

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | • De 0% a 49% de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 2 | • De 50% a 69% de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 3 | • De 70% a 84% de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 4 | • De 85% a 100% de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |

En el análisis realizado con base en las características de referencia, se obtuvieron los siguientes resultados, para los indicadores de fin y propósito.

FIN

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre del indicador. | Porcentaje de resoluciones emitidas |
| Método de cálculo. | (Número de resoluciones emitidas 2013/ número de resoluciones emitidas 2012) × 100 |

La redacción del nombre del indicador de fin **no es clara** debido a que no especifica que son las resoluciones emitidas y establece el mismo nombre del indicador para el propósito. El indicador no es representativo del objetivo del fin,

debido a que las resoluciones emitidas no es el único medio que contribuye con el programa, más bien es la asistencia jurídica en la tenencia de la tierra. Dicha asistencia se expresa en resoluciones, atención de juicios de amparo y convenios. Por consiguiente, **no se vuelve relevante** en virtud de la dimensión que abarca el indicador para el objetivo.

En economía, es un indicador que **no genera un costo adicional** al momento de efectuarlo. Por otro lado, **no es monitoreable** debido a que el método de cálculo no es congruente con el nombre del indicador. Recordemos que la fórmula de un porcentaje es $(A/B) \times 100$ durante el mismo periodo. Si la fórmula de un indicador presenta como denominador un periodo del año anterior, esta característica corresponde más bien a un indicador de tasa de variación o porcentaje de incremento.

Asimismo, **no es adecuado** un indicador que mide únicamente la variación de un año a otro, el hecho de hacer más o menos resoluciones no indica la eficacia del nivel de la MIR.

Por lo que se recomienda a la unidad replantear el indicador, como:

- Un indicador que exprese la verdadera contribución del programa presupuestario a la consecución del objetivo superior.
- Se sugiere expresarse como un porcentaje, que implique una medición macro, puede estar sustentado en un dato estadístico.
- Replantear la redacción del indicador.

PROPÓSITO

Nombre del indicador.

Porcentaje de resoluciones emitidas

Método de cálculo.

Porcentaje de resoluciones emitidas
(número de resoluciones / universo de
trabajo) $\times 100$.

En principio, el nombre del indicador de propósito es idéntico al del fin, lo cual en primera instancia no es congruente y en segundo lo convierte en poco confiable. No obstante, la forma de medirlo es diferente y con ello se confirma lo antes expuesto, de que la unidad de medida no es la adecuada, por lo que se recomienda revisar la problemática que atiende el programa para profundizar en el quehacer del mismo en estos niveles estratégicos de la MIR. Cabe señalar que las variables que ocupa el indicador deben ser más claras y en el caso del denominador, éste debe ser conciso.

En este sentido el indicador del propósito **no es claro** debido a que es el mismo indicador que establece el fin y no especifica respecto de que se miden las resoluciones emitidas en el nombre del indicador. El método de cálculo establece un universo de trabajo que no está especificado claramente a qué se refiere.

La emisión de resoluciones **se considera relevante** para contribuir a un objetivo mayor. El indicador es económico, ya que **no genera un costo adicional** al momento de su realización, sin embargo el indicador del propósito **no es monitoreable** debido que no se tiene la certeza de la fuente del universo de trabajo.

COMPONENTE

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre del indicador. | Porcentaje de calidad de las resoluciones emitidas |
| Método de cálculo. | $\frac{[(\text{amparos concedidos/resoluciones emitidas})-1]}{\times 100}$ (cifras acumuladas de 1992 a 2012). |

La redacción del indicador **no es clara** y congruente con el método de cálculo, asimismo no contribuye claramente al objetivo del componente, ya que éste último se define como los “amparos concedidos” y no como las resoluciones emitidas. Adicionalmente, en la fórmula se utilizan dos variables que no muestran la calidad de la que define el indicador, entendiendo por calidad el servicio o bien que entregamos y que cumple con estándares precisos para satisfacer las

necesidades de la sociedad. Sin embargo, el medir un amparo sobre la totalidad de resoluciones no indica la calidad del servicio.

Por consiguiente **no es relevante**, debido a las inconsistencias que presenta en la denominación del indicador. Podría declararse como económico, por no considerar costos adicionales al momento de medirlo.

No es monitoreable, ya que las variables del método de cálculo complican la medición efectiva del mismo, por no cumplir con las características exactas para diseñar un indicador. Por todo lo anterior **no lo hace adecuado**.

ACTIVIDADES

| | |
|-------------------------|---|
| Nombre del indicador 1. | Demandas presentadas en relación con la posesión de tierras |
| Método de cálculo | (sumatoria de nuevas demandas que ingresan en el ejercicio) |
| Nombre del indicador 2. | Número de expedientes en proceso |
| Método de cálculo. | (sumatoria de expedientes iniciados + expedientes en trámite) |

Se observan indicadores cuyo resultado de la medición al aplicar el método de cálculo no da un valor absoluto, por lo que no son representativos para el propio Programa, debido a que el impacto del resultado no tiene una variable como parámetro de comparación. Si bien, **son claros no son relevantes** por el grado de medición que representa.

Son económicos porque son parte del proceso interno de las áreas correspondientes, lo que no genera un gasto adicional, sin embargo generan un costo en tiempo al momento de reportar los avances.

Son monitoreables, se considera que cumplen con esta característica ya que tiene la facilidad de que el área correspondiente obtenga la información; aunque

no son adecuados ante la mejora que pueden tener las actividades de este programa.

En el siguiente cuadro, se presenta un análisis realizado con base en las características de referencia, en el cual se pudo obtener los siguientes resultados, para los indicadores fin y propósito.

| Nivel | | Fin | Propósito | Componente | Actividad |
|----------------------|--------------|-----|-----------|------------|-----------|
| Nombre del indicador | | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Método de cálculo | | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Características | Claro | No | No | No | Sí |
| | Relevante | No | No | No | No |
| | Económico | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Monitoreable | No | No | No | Sí |
| | Adecuado | No | No | No | No |

16. Las fichas técnicas de los indicadores del programa cuentan con la siguiente información:

- a) Nombre
- b) Definición
- c) Método de cálculo
- d) Unidad de medida
- e) Frecuencia de medición
- f) Línea base
- g) Metas
- h) Comportamiento del indicador (ascendente, descendente, regular o nominal)

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | • De 0% a 49% de las fichas técnicas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 2 | • De 50% a 69% de las fichas técnicas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 3 | • De 70% a 84% de las fichas técnicas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 4 | • De 85% a 100% de las fichas técnicas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |

El programa presupuestario E001 cuenta con cuatro indicadores, uno por cada nivel de la MIR y que, conforme a las fichas técnicas, se generan los siguientes comentarios:

En el caso del nombre, los cuatro indicadores presentan un nombre por indicador, siendo cortos, exactos, claros y no contienen el método de cálculo. Sin embargo, en los niveles estratégicos de la MIR, fin y propósito, se repite el nombre del indicador, por lo cual se sugiere establecer indicadores diferentes para cada nivel. En el de componente, su nombre genera confusión al compararlo con su método de cálculo, ya que se contradice con la manera de medir el indicador.

En cuanto a la definición de los indicadores, todos ellos cubren dicha característica. No obstante, el fin presenta una definición corta, por lo que se sugiere mayor profundidad en la misma. Respecto del componente, la definición es detallada, pero en términos aplicativos no es congruente con la calidad de los servicios que proporciona el programa presupuestario. En el caso de la actividad “Integración de expedientes por solicitudes”, se presenta el indicador “Número de expedientes en proceso”, el cual en su definición y método de cálculo la redacción es semejante. Recordemos que en la definición del indicador se debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado y debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador y no se debe repetir el método de cálculo.

Cada indicador tiene su propio método de cálculo, observando que:

- En el fin no se cumple con las variables correctas que correspondan a la unidad de medida de porcentaje. Se sugiere que las variables correspondan al mismo periodo de reporte y no utilizar años anteriores.
- En el propósito la variable que se define como denominador es muy genérica, por lo cual se sugiere utilizar términos más claros.
- En el componente se utiliza la fórmula para una tasa de variación, cuando la denominación del indicador es porcentaje; existe incongruencia.
- En las actividades utilizan adjetivos que generan confusión. Un ejemplo es el indicador “Demandas presentadas en relación con la posesión de tierras” contra el método de cálculo “Sumatoria de nuevas demandas que ingresan en el ejercicio”. En la denominación del mismo se indica el término **demandas**, mientras que el método de cálculo sólo hace referencia a las **nuevas demandas**. Es importante generar congruencia en ambos elementos del indicador sin crear confusión.

Se considera conveniente tomar en cuenta que el método de cálculo es la forma en que se debe expresar de manera puntual las características de las variables y,

en ocasiones, se puede especificar el año y la fuente de verificación dentro de cada variable.

Para el caso de la unidad de medida, los indicadores cumplen con ese elemento, aunque se sugiere que en las actividades se utilicen elementos de cantidad. En ese caso se puede anteponer el término número, porcentaje o tasa. Sin embargo, hay que recordar que un indicador para definirse como tal, debe ser un cociente en el cual el denominador nos sirva como una referencia para comparación (numerador/denominador × factor de escala).

Los indicadores de este programa cumplen con el resto de las características de la ficha técnica: frecuencia de medición, línea base, metas y comportamiento del indicador.

| | Indicadores | Fin | Propósito | Componente | Actividad |
|-----------------|------------------------------|-----|-----------|------------|-----------|
| Características | Nombre | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Definición | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Método de cálculo | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Unidad de medida | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Frecuencia de medición | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Línea base | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Metas | Sí | Sí | Sí | Sí |
| | Comportamiento del indicador | Sí | Sí | Sí | Sí |

17. Las metas de los indicadores de la MIR del programa tienen las siguientes características:

- a) Cuentan con unidad de medida.
- b) Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.
- c) Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa.

| Nivel | Criterios |
|-------|--|
| 1 | • De 0% a 49% de las metas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 2 | • De 50% a 69% de las metas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 3 | • De 70% a 84% de las metas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |
| 4 | • De 85% a 100% de las metas de los indicadores del programa tiene las características establecidas. |

Para determinar su orientación por impulsar el desempeño del programa, se encontró que la planeación para la mayoría de las metas fue superior o igual respecto de lo realizado en ejercicios anteriores.

Se constató que para la planeación y programación de las metas de los indicadores se cuenta con diversos documentos que hacen referencia al programa anteriormente realizado en el tema o bien que presenta lo que se tiene programado realizar durante el ejercicio fiscal 2013. Con base en dicha información, se observó que en esas metas se consideran todas las características en su información y tienen especificada su unidad de medida. En el caso de las actividades, la definición de demanda y expediente requiere una definición más precisa.

Adicionalmente, esas metas representan parcialmente el desempeño de las acciones, debido a que el programa comprende actividades y componentes que

no han sido considerados dentro del mismo. Así, al estimar en el fin una meta con porcentaje de 104.47%, éste resulta superior a lo que el indicador busca. La meta debe mejorarse a partir de la definición del objetivo del nivel y del mismo indicador. Superar 100% representa que existirá un incremento o variación como tal.

Para el caso del propósito, la meta planeada de 99.47% no es significativa, porque sólo mide el logro que tendrá el programa presupuestario respecto de las resoluciones realizadas, siendo que su cumplimiento dependerá del contexto en el cual se desarrolle y no necesariamente del desempeño de los integrantes de los Tribunales Unitarios Agrarios.

En el componente, con una meta de 95.43% que desea lograr el programa en la calidad de sus servicios, medido a través de los amparos, no es suficiente ni congruente. Por el contrario, en lugar de obtener juicios exitosos para los interesados, se está aumentando la prórroga para la investigación, por lo tanto ese indicador es poco alentador para el programa.

Respecto de las actividades, cuyas metas se representan en datos absolutos, 475,172 expedientes y 48,724 demandas, no son relevantes si no cuentan con otra variable con la cual se pueda comparar, como ya se explicó en las respuestas previas. Ello permite medir efectividad y consistencia en la labor realizada.

Finalmente, sobre la factibilidad, en por lo menos tres indicadores, se encuentra aparentemente determinada por factores o agentes con el control de los coordinadores del programa presupuestario, lo que les permite alcanzar satisfactoriamente la meta.

Con base en lo anterior, se recomendaría:

- Realizar metas retadoras.
- Ser prudentes en la programación de aquellas metas en las cuales los agentes externos sean los principales aportantes para su cumplimiento.

- Plantear metas que muestren el verdadero impacto que el programa ha venido reflejando, con el fin de contar con un correcto instrumento para el establecimiento de estrategias o, en su caso, para su eliminación o el rediseño de las mismas.
- Diseñar indicadores con impacto directo y efectivo en los objetivos de la MIR, para que se puedan establecer metas que realmente representen una aportación sustancial en cada nivel de la MIR.

Los responsables de la ejecución del programa expusieron y mostraron la documentación necesaria y suficiente para entender el proceso que siguen en la definición de metas y la información usada para su construcción. En el Anexo 6 se muestran las metas del programa de las MIR 2012 y 2013, de cada uno de sus cinco indicadores, así como las recomendaciones de mejora.

18. Cuántos de los indicadores incluidos en la MIR tienen especificados medios de verificación con las siguientes características:

- a) **Oficiales o institucionales**
- b) **Con un nombre que permita identificarlos**
- c) **Permiten reproducir el cálculo del indicador**
- d) **Públicos, accesibles a cualquier persona**

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | • De 0% a 49% de los medios de verificación cumple con las características establecidas en la pregunta. |
| 2 | • De 50% a 69% de los medios de verificación cumple con las características establecidas en la pregunta. |
| 3 | • De 70% a 84% de los medios de verificación cumple con las características establecidas en la pregunta. |
| 4 | • De 85% a 100% de los medios de verificación cumple con las características establecidas en la pregunta. |

Dentro de la información proporcionada, incluyendo las fichas técnicas de cada indicador, se constató que los medios de verificación con los cuales cuentan actualmente los indicadores del programa presupuestario se obtienen de medios oficiales y con un nombre específico, descrito como estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios. Sin embargo, algunos de ellos no cumplen con todas las características señaladas en la pregunta.

Para ello, a continuación se presenta la siguiente tabla, que identifica con precisión las diferencias:

| Indicador | Medios de verificación | Medios oficiales | Nombre identificable | Reproduce el cálculo | Públicos |
|---|--|------------------|----------------------|----------------------|----------|
| Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra | Estadísticas integradas por los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, la consulta se realiza en el Archivo Jurisdiccional de cada Tribunal Unitario Agrario | Sí | No | No | No |
| La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra | Expedientes resueltos y universo de trabajo: estadísticas internas de la institución | Sí | No | No | No |
| Amparos concedidos por la instancia judicial | Estadísticas integradas por los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, la consulta se realiza en el Archivo Jurisdiccional de cada Tribunal Unitario Agrario | Sí | No | No | No |
| Actividad 1. Recepción de demandas presentadas por la población campesina | Estadísticas integradas por los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, la consulta se realiza en el Archivo de la Unidad de Control de procesos de cada Tribunal Unitario Agrario | Sí | No | No | No |
| Actividad 2. Integración de expedientes por solicitudes | Estadísticas integradas por los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, la consulta se realiza en la Unidad de Control de procesos de cada Tribunal Unitario Agrario | Sí | No | No | No |

Ese medio de verificación utilizado para aplicar los diferentes métodos de cálculo de los indicadores se consulta al interior de los Tribunales, en la Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, y en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Acuerdos, dependiendo del indicador que se desee calcular. Por lo anterior y de acuerdo con el origen de los documentos, éstos son oficiales e institucionales, con la única excepción de que no son públicos a la ciudadanía. Sin embargo, ese último punto puede ser aplicado en el próximo año a fin de proporcionar certidumbre y transparencia a la sociedad.

En cuanto a la reproducción del cálculo de los indicadores, se considera sin prueba fehaciente de que los medios de verificación denominados estadísticas sean un documento integral que proporcione los datos suficientes para el registro de avances en la MIR, además de que se repite el término en los diferentes indicadores, por lo cual se sugiere especificar ese documento y si está integrado por diferentes apartados que responden a cada indicador.

19. Considerando el conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación, es decir, cada renglón de la MIR del programa, es posible identificar lo siguiente:

- a) Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible.
- b) Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores.
- c) Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo en ese nivel.

| Nivel | Criterios |
|-------|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• Uno de los conjuntos objetivo-indicadores-medios de verificación del programa tiene las características establecidas. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• Dos de los conjuntos objetivo-indicadores-medios de verificación del programa tienen las características establecidas. |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• Tres de los conjuntos objetivo-indicadores-medios de verificación del programa tienen las características establecidas. |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• Todos los conjuntos objetivo-indicadores-medios de verificación del programa tienen las características establecidas. |

Conforme al análisis de la pregunta anterior, los medios de verificación de la MIR del programa presupuestario están representados por uno solo, conforme al documento señalado en la MIR como Estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, para los cuatro indicadores. Ese documento es un concentrado de las estadísticas de todas las actividades que realizan los Tribunales, lo cual permite obtener los datos de cualquier indicador. Por lo tanto, si cumple con los supuestos de contener todas las cifras actualizadas, se puede declarar como un documento completo y suficiente para los indicadores, además de ser una fuente de información necesaria debido a que se utiliza para la MIR en su totalidad.

A pesar de que los medios sean los adecuados para cualquier indicador, eso no significa que el propio indicador sea el óptimo para lograr el objetivo. Ya que,

como se ha mencionado en otras preguntas de los Términos de Referencia, los indicadores no son relevantes para cada objetivo que se tiene en el resumen narrativo de dicho programa.

En ese sentido, no se detalla la relación de los cuatros niveles del resumen narrativo con los indicadores y medios de verificación, debido a que los cuatro incluyen el mismo medio de verificación, y sus indicadores no representan una medición suficiente para el logro de los objetivos. Por lo tanto, se recomienda la mejora de la MIR a fin de ser integral en todo el quehacer jurídico que realizan los Tribunales Unitarios Agrarios respecto de la propiedad de la tierra de la población objetivo.

Después de analizar la lógica horizontal, podemos concluir de manera resumida lo siguiente:

Los medios de verificación identificados son en su mayoría necesarios, pero no suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores: los indicadores definidos permiten monitorear sólo una parte de la labor que tiene por objetivo el programa presupuestario, para la atención de las diversas solicitudes presentadas por las mujeres y hombres titulares de derechos ejidales o comunales, y le permiten evaluar parcialmente el logro de los objetivos.

Por lo cual se sugiere:



Valoración final de la MIR

- 20. Sugiera modificaciones en la MIR del programa o incorpore los cambios que resuelvan las deficiencias encontradas en cada uno de sus elementos a partir de sus respuestas a las preguntas de este apartado.**

No procede valoración cuantitativa.

Como se ha observado en las preguntas anteriores respecto de la MIR del programa presupuestario, se considera pertinente la mejora de la misma, una vez analizados los diversos documentos en los cuales se contextualizan los antecedentes y el curso que ha seguido el programa a cargo de los Tribunales Unitarios Agrarios. Lo anterior responde a que actualmente se muestran limitadas las acciones que realiza la Unidad Responsable en comparación con las funciones que ejecuta.

Los Tribunales Unitarios Agrarios, además de obtener amparos en las resoluciones que lleva a cabo durante el periodo en estudio, buscan resolver las demandas de manera definitiva en una sentencia absoluta, a fin de reconocer la propiedad de la tierra. Ante ese hecho, se recomienda en principio redactar el resumen narrativo de la MIR y vincular cada nivel con la meta nacional, objetivo, estrategia y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Asimismo, atender las facultades que se atribuye a los Tribunales Unitarios Agrarios con base en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y su Reglamento interior, además de su Manual de organización, además de considerar la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria.

Derivado de ese análisis, se recomienda lo siguiente:

1. Para el nivel fin, se sugiere atender un objetivo general y supremo para el cual el programa contribuye en mayor proporción. Por lo tanto, se puede adecuar al objetivo “Contribuir en la impartición de justicia agraria mediante la asistencia especializada en la defensa de la propiedad de la tierra”, siendo vinculatoria con la estrategia transversal “Democratizar la productividad”⁵ de la meta nacional 2 “México Incluyente”. Con ello se deben incorporar indicadores que sean relevantes y consideren a las personas beneficiadas (nivel de cobertura) o las demandas atendidas o los casos que resultaron favorables para el interesado.
2. El nivel de propósito se sugiere que sea la esencia del programa, ya que es lo que realmente ejecuta en su labor diaria e impacta al logro del nivel superior. Para ello, se debe tener presente que los Tribunales Unitarios Agrarios se rigen por los siguientes principios:
 - Único sistema judicial que actualmente utiliza los juicios orales;
 - Concilia los casos de tenencia de la tierra; y
 - La itinerancia (acercarse al conflicto).

Para lo cual, se considera conveniente un objetivo de la siguiente índole “Las mujeres y los hombres titulares de derechos ejidales y comunales acreditan jurídicamente la propiedad de sus tierras” y que establezca indicadores que midan el porcentaje de resoluciones que ha logrado beneficiar a los campesinos. Eso debe acompañarse con los documentos que soporten la propiedad de las tierras, con base en el apoyo jurídico de los Tribunales

⁵ Línea de acción. Promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.

Unitarios Agrarios. Recordemos que para este nivel puede argumentarse con la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

3. Considerando que los componentes representan los productos que entrega el programa y al revisar las facultades y estructura orgánica de los Tribunales Unitarios Agrarios, los objetivos de este nivel pueden integrarse con los siguientes temas: resolución de controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal; restitución de tierras, bosques y aguas; atención contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales; y juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o determinen la existencia de una sentencia, entre otros.

4. Las actividades por formular deben propiciar el logro del objetivo de cada componente, separando claramente aquellas que correspondan a cada componente que se establezca. Se sugiere incorporar las solicitudes recibidas y su análisis para definir las líneas de acción, las visitas que deberán realizarse a los ejidos o comunidades, el seguimiento de los juicios y los proyectos de resoluciones, la recolección de pruebas y la presentación de informes de casos, así como subsanar las omisiones en que incurra la Procuraduría Agraria, en perjuicio de ejidatarios, comuneros y sus sucesores, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados o jornaleros agrícolas.

En definitiva, lo anterior puede lograr una lógica vertical y horizontal consistentes, siempre y cuando se retome la problemática con la cual se creó el programa.

IV.5 Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros programas federales

21. Con cuáles programas federales y en qué aspectos el programa evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias

Los programas recurrentes mediante los cuales se busca contribuir a garantizar la seguridad jurídica en las tenencias ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, que tienen coincidencias con el programa presupuestario son:

- Procuración de Justicia Agraria, modalidad E001, cuyo objetivo es contribuir a otorgar seguridad y certeza jurídica a los sujetos agrarios respecto de la tenencia de la tierra, mediante el ejercicio de sus atribuciones, el cual se encuentra a cargo de la Procuraduría Agraria y forma parte de los programas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu).
- Programa atención a conflictos sociales en el medio rural, modalidad E002, con el objetivo de contribuir a garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal, comunal, colonias agrícolas y ganaderas, terrenos nacionales y pequeña propiedad; mediante la solución y atención a los conflictos sociales agrarios en el medio rural identificados por la Dirección General de Concentración Agraria y forma parte de los programas de la Sedatu.
- Ordenamiento y regularización de la propiedad rural, modalidad E003, con el objetivo de contribuir a garantizar los derechos de propiedad sobre la tenencia de la tierra a los sujetos de derecho en el medio rural, mediante la entrega de los documentos que otorgan certeza jurídica a cargo de la

Dirección General de Ordenamiento y Regularización y que también forma parte de los programas de Sedatu.

- Registro de actos jurídicos sobre derechos agrarios, modalidad E004, el cual tiene como objetivo contribuir al otorgamiento de la certeza jurídica, mediante la realización de asientos registrales solicitados por los sujetos agrarios a cargo del Registro Agrario Nacional y forma parte de los programas de la Sedatu.
- Programa de apoyo para los núcleos agrarios sin regularizar, modalidad U001, con el objetivo de contribuir a garantizar la certeza técnica y jurídica en la tenencia de la tierra mediante la certificación de ejidos y comunidades otorgando seguridad documental a los sujetos de derecho a cargo del Registro Agrario Nacional.

V. Valoración final del diseño del programa

Se debe realizar una valoración general del programa utilizando las respuestas que integran cada uno de los apartados. La valoración debe de ser de un máximo de tres cuartillas y seguir la siguiente estructura:

1. Características del programa
2. Justificación de la creación y diseño del programa
3. Contribución a los objetivos nacionales y sectoriales
4. Población potencial y objetivo
5. Matriz de indicadores para resultados (MIR)
6. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales
7. Conclusiones

1. Características del programa

El programa presupuestario E001 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra se creó con la finalidad de atender adecuadamente las demandas de las poblaciones ejidales y comunales de México. La unidad responsable de la ejecución de ese programa son los Tribunales Unitarios Agrarios –los cuales forman parte de los Tribunales Agrarios; órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal (APF)– y fue creado en respuesta al compromiso del Gobierno de México para disponer las medidas necesarias en la expedita y honesta impartición de la justicia agraria.

Su objetivo principal consiste en “administrar justicia para garantizar la seguridad jurídica a la tenencia de la tierra y preservar la paz social en el campo mexicano”, mediante la resolución de las controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones; restitución de tierras a los núcleos de población,

contra actos de autoridades; reconocimiento del régimen comunal, es decir, de los miembros que conforman el ejido y el reconocimiento de los juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o determinen la existencia de una sentencia.

2. Justificación de la creación y diseño del programa

Entre los grandes desafíos que México debía afrontar se encontraba el campo mexicano, ya que el sistema agrario nacional presentó problemas a partir de la emisión de la Ley de Desamortización (1856) y la Ley Provisional de Colonización (1975), ordenamientos que fueron aplicados a las comunidades agrarias y generaron un clima tenso.

De ese modo, se hizo una reforma al artículo 27 constitucional en 1992 a fin de:

lograr el desarrollo del sector agropecuario sobre nuevas bases [...] mayor participación de los sectores social y privado en el ámbito de producción, la comercialización y la provisión de insumos; mayor eficiencia en la operación de entidades y organismos, claridad en las señales de la política económica a los sectores social y privado, y certidumbre en el entorno macroeconómico.

Fue así como surgieron los Tribunales Agrarios y con el decreto al artículo 27 constitucional se definió la creación de los Tribunales Unitarios Agrarios, con lo cual se dio paso a sus atribuciones y a las políticas públicas que atenderían los sectores ejidal y comunal de las entidades federativas del país.

Por lo anterior, el programa presupuestario E001 se pronuncia hacia un interés público en la legislación agraria para garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal y comunal, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.

3. Contribución a los objetivos nacionales y sectoriales

El programa presupuestario se encuentra claramente alineado a los objetivos nacionales y sectoriales (en este caso aún no se tiene el programa sectorial, pero con el del periodo anterior sí existe vinculación). Contribuye con el logro de los objetivos de las metas nacionales 1. "México en Paz"-Objetivo 1.1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática y 2. "México Incluyente"-Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con la estrategia I del enfoque transversal ("México Incluyente") "Democratizar la Productividad", que incluye la línea de acción "Promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas".

Por lo tanto, el programa presupuestario E001 contribuye directamente al logro de los objetivos nacionales de los Tribunales Agrarios.

4. Población potencial y objetivo

El programa identifica la población potencial como los núcleos agrarios que existen en el país (31,623 núcleos), los cuales se integran de 29,249 ejidos y 2,383 comunidades, esto conforme a los datos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012 de la Secretaría de la Reforma Agraria.

El tener identificado la población potencial y con ello conocer el sector de la población objetivo del programa no permite tener un padrón de beneficiarios, debido a que no se cuenta con un documento soporte mediante el cual se pueda monitorear dicha información.

5. Matriz de indicadores para resultados (MIR)

Lógica vertical

La MIR del programa presupuestario la integran dos actividades, un componente, el propósito y el fin. Se encontró que las actividades pueden mejorar su planteamiento, así como complementarse con aquellas acciones especificadas en el proceso interno de las áreas que llevan a cabo los diferentes servicios que ofrece el programa. Las dos actividades contribuyen al logro del componente para el cual fue establecido. Sin embargo, se encontró que este nivel de la MIR puede complementarse con todos los servicios relevantes que el programa brinda a las poblaciones ejidales y comunales, con el fin de lograr el propósito.

El propósito, a su vez, contribuye al logro del fin y se encuentra alineado a los objetivos nacionales y sectoriales, sin embargo, se requiere una mejora en su planteamiento a fin de cumplir con la sintaxis y evitar ambigüedades para obtener una clara percepción del mismo, asimismo se recomienda complementar su componente y generar congruencia para la consecución de niveles de la MIR y así identificar claramente su lógica vertical.

Cabe señalar que el propósito debe ser único, por lo que se sugiere revisar su redacción, que se define como “La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra”. En esa redacción se puede identificar la falta de certeza en los términos utilizados, así como la generalidad en la población objetivo, ya que esta última es esencial para la definición del objetivo de ese nivel. En cuanto al fin del programa presupuestario, “Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra”, cumple con una sintaxis completa, pero los términos no son claros, por lo tanto se recomienda revisar el objetivo para replantear un mejor resumen narrativo. No obstante, está alineado a los objetivos de las metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Programa Sectorial Agrario del periodo anterior, en virtud de que el actual se encuentra en proceso de publicación.

Lógica horizontal

La MIR 2013 del programa presupuestario presenta algunas deficiencias en el planteamiento de los cuatro indicadores. En general, se debe replantear el nombre, definición y método de cálculo, y evitar la repetición de conceptos y dar claridad en su lectura. El nombre del indicador del fin y del propósito se repite, lo cual genera confusión en la importancia y certeza de los resultados. Se recomienda realizar un análisis de los documentos normativos y la ejecución de reuniones de trabajo que permitan una mejora en los indicadores que puedan aportar claridad en su concepto, sean relevantes, monitoreables y adecuados.

Cabe destacar que todos los indicadores son económicos, por lo que el programa no tiene problemas en generar indicadores con mejor grado de desempeño.

Es importante señalar que el método de cálculo está distorsionando al indicador en el momento en que se define lo que se desea medir y la fórmula es completamente diferente a lo que quiere medir, no existe congruencia en su medición; para ello es necesario una revisión de los mismos, para que se diseñen indicadores adecuados conforme a la metodología vigente. En el caso de los indicadores de las actividades, los cuales se miden por medio de una sumatoria, y cuyo resultado puede compararse con la meta o la línea base, se queda corto para medir el impacto del indicador, por lo cual se sugiere replantearlos a fin de establecer Indicadores calculados como una relación entre dos variables, y permita la comparación con otra variable.

Asimismo, se sugiere revisar la unidad de medida de los indicadores, las metas y línea base de los cuatro indicadores de la MIR a fin de que todos estén expresados en la misma unidad.

Derivado de lo anterior, se recomienda analizar los detalles especificados en el Anexo 6 de la presente evaluación, a fin de perfeccionar la lógica horizontal.

6. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales

El programa presupuestario se complementa con otro programa federal, debido a que busca vincular a otras dependencias de gobierno para brindar el apoyo que las poblaciones ejidales y comunidades de la República mexicana requieren para la tenencia de la tierra.

El sector agrario es un tema relevante para las políticas públicas del Gobierno Federal, y con ello este programa requiere de dependencias para la coordinación y fortalecimiento de la seguridad jurídica que debe prevalecer para los demandantes del servicio. Por lo tanto, el programa presupuestario E001 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra se complementa con el programa E001 Procuración de justicia agraria, a cargo de la Procuraduría Agraria, y con la cual se da certeza jurídica a todas las formas de propiedad, mediante el fortalecimiento de los Tribunales Agrarios y de la Procuraduría Agraria, para evitar rezagos en la solución de conflictos y controversias.

7. Conclusiones

El programa presupuestario E001 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra representa una prioridad para el Gobierno de México, por lo cual su creación se encuentra justificada en la reforma de 1992 del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. El programa presupuestario E001 ha cumplido con su misión de ser el vínculo entre las poblaciones ejidal y comunal y el Gobierno de México mediante su sistema de justicia y con asistencia jurídica de los Tribunales Unitarios Agrarios, al escuchar sus demandas, necesidades y comunicándolas a otras dependencias de gobierno, siempre con el objetivo de beneficiar a la población.

A partir del análisis realizado al programa presupuestario E001 se encontró algunos aspectos susceptibles de mejora en lo que respecta a su MIR, tanto en el establecimiento de componentes y actividades, así como de las mejoras en sus indicadores, por lo cual se sugiere realizar las adecuaciones pertinentes a fin de obtener un resumen narrativo e indicadores que reflejen el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas

Se debe integrar en una sola tabla las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, especificadas por cada apartado de la evaluación y reportadas en el anexo 8 Principales fortalezas, retos y recomendaciones, en el cual se deben incluir máximo cinco fortalezas y/u oportunidades, cinco debilidades y/o amenazas, y cinco recomendaciones por apartado de la evaluación.

El formato del anexo se presenta en la sección X. Formatos de Anexos de estos Términos de Referencia y debe entregarse en formato Excel e impreso.

VII. Conclusiones

Las conclusiones deben ser precisas y fundamentarse en el análisis y la evaluación realizada en cada una de sus secciones. La extensión máxima es de dos cuartillas.

En lo que respecta a las conclusiones del programa, se encuentran en el apartado V, titulado **Valoración final del diseño del programa** del presente documento, y el cual consta de siete puntos, tratados ampliamente.



TRIBUNALES AGRARIOS

México

Evaluación de Diseño
del Programa Presupuestario E001:
**Resolución de asuntos relativos
a conflictos y controversias
por la posesión y usufructo de la tierra**

ANEXOS



México, diciembre de 2013

Descripción general del programa

1. Identificación del programa

Nombre: Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

Siglas: TUA

Dependencia y/o entidad coordinadora: Tribunal Agrario

Año de inicio de operación: 2008

Unidades administrativas que participan en el programa: Tribunales Unitarios Agrarios (TUA)

2. Problema o necesidad que pretende atender

Garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal y comunal, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.

La justificación de dicho problema o necesidad del programa se sustenta mediante Artículo 27 Constitucional, Artículo 163 de la Ley Agraria, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 en el eje temático 1, así como en el Programa Sectorial Agrario PSA 2007-2012 en el objetivo 1, por lo cual el diseño del programa está relacionado a atender el problema o necesidad.

3. Objetivos nacionales y sectoriales a los que se vincula

El programa E005 está vinculado con los ejes temáticos 1 y 2 del PND 2007-2012. Debido a la naturaleza del Tribunal Agrario como un órgano autónomo del Gobierno Federal, considerado dentro de los ramos administrativos con clave 31,

no está incluido por su actividad sustantiva dentro de algún sector, por lo cual no se encuentra relacionado con un programa sectorial o uno especial.

4. Descripción de los objetivos del programa, así como los bienes y/o servicios que ofrece

El programa tiene como propósito garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal y comunal, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.

El servicio que ofrece el programa para sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se suscitan con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Agraria.

5. Identificación y cuantificación de las poblaciones potencial, objetiva y atendida

En sus diferentes documentos, se identificó como población potencial del programa presupuestario E001 las tierras ejidales y comunales del territorio mexicano, la población objetivo a los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales y la población atendida hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales que soliciten a los Tribunales Agrarios la intervención y solución de conflictos relacionados con la tenencia agraria.

6. Cobertura y mecanismos de focalización

El programa E005 tiene un enfoque geográfico de aplicación identificado en todo el territorio mexicano, dividido en distritos que tienen a su cargo Tribunales Unitarios Agrarios (TUA).

7. Presupuesto aprobado

En el siguiente cuadro se presenta el presupuesto aprobado del programa para cada una de las unidades administrativas involucradas, destinado para gasto corriente, el cual en conjunto asciende a \$26,800,000 pesos anuales.

| Presupuesto | Presupuesto 2011 | Presupuesto 2012 | Presupuesto 2013 |
|-------------|------------------|------------------|------------------|
| Original | \$ 561 446 456 | \$ 801 897 761 | \$ 665 400 149 |
| Modificado | \$ 490 634 066 | \$ 596,164 834 | \$ 646 260 319 |
| Ejercido | \$ 490 634 066 | \$ 595 747 450 | \$ 452 283 986 |

8. Principales metas del fin, propósito y componentes

Fin. Dos informes anuales de las actividades y gestiones realizadas para preservar la integridad territorial y definir la propiedad de las aguas internacionales mediante el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de límites y aguas entre México-Estados Unidos y México-Guatemala-Belice.

Propósito. Todos los estados y municipios fronterizos participan en reuniones de coordinación para el intercambio de información con el fin de mejorar su conocimiento y aplicación de los tratados internacionales.

Componente 1. Treinta y dos informes generados y/o difundidos a las dependencias o instancias interesadas sobre la ubicación de la línea divisoria internacional, zonas de inundación en el río Bravo y la brecha fronteriza sur para mejor conocimiento de la delimitación territorial.

Actividad 1.1. Veintidós estudios topográficos realizados en la línea divisoria internacional de la frontera norte y en la frontera sur de secciones transversales del río Suchiate, de las obras de protección y estabilización existentes en su cauce.

9. Valoración del diseño del programa respecto de la atención del problema o necesidad

La atención del problema o necesidad del programa es garantizar la seguridad jurídica en las tenencias de las tierras ejidal y comunal, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.

La justificación de dicho problema o necesidad del programa se sustenta en el artículo 27 constitucional, en la Ley Agraria, en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Metodología para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo

El Programa presupuestario E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, atiende a aquellas poblaciones ejidales o comunales que soliciten a los Tribunales Unitarios Agrarios la intervención y solución de conflictos relacionados con la tenencia de la tierra, por lo que no manejan un padrón de beneficiarios que cuente con características y apoyo otorgado como tal.

Como se menciona en la respuesta de la pregunta anterior, las poblaciones potencial y objetivo se encuentran definidas de forma general en los documentos oficiales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Agraria
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

En materia presupuestaria, el programa E001, Resolución de Asuntos Relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, se etiquetó como un programa de modalidad E Prestación de Servicios Públicos –cuyas características generales se basan en las actividades del sector público, que realiza de forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general– atiende a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, con las siguientes finalidades: I) Funciones de gobierno, II) Funciones de desarrollo social y III) Funciones de desarrollo económico.

Se concluye que si bien el programa presupuestario E001 realiza un trabajo encaminado a satisfacer las demandas de las mujeres y hombres ejidatarios, comunales y de la pequeña propiedad agraria, el propósito y las actividades programáticas generan un impacto directo en dicha población.

Cabe señalar que la unidad administrativa cuenta con documentos que respaldan la información del trabajo realizado por el programa en atención a las poblaciones referidas.

Sin embargo, en dichos documentos no se especifica la unidad de medida, no se encuentran cuantificadas ni especifica alguna metodología para ello.

Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios

El programa E001, como fue mencionado en las respuestas 7 y 8, no cuenta con una base de datos sobre beneficiarios en general, sin embargo algunas áreas que comprenden la estructura administrativa de los TUA cuentan con información relativa acerca del perfil de los solicitantes. Es importante señalar que la mayoría de los servicios ofertados por los TUA son resoluciones de conflictos y controversias de tenencias de tierras ejidales, comunales y de la pequeña propiedad agraria.

Anexo 4

Indicadores

Nombre del programa: Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

Modalidad: E001

Dependencia/entidad: Tribunales Agrarios

Unidad responsable: Tribunales Unitarios Agrarios

Tipo de evaluación: Evaluación de diseño de la matriz de indicadores

Año de la evaluación: 2013

| Nivel de objetivo | Nombre del indicador | Método de Cálculo | Claro | Relevante | Económico | Monitoreable | Adecuado | Definición | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Línea base | Metas | Componente del indicador |
|-------------------|---|---|-------|-----------|-----------|--------------|----------|------------|------------------|------------------------|------------|-------|--------------------------|
| Fin | Porcentaje de resoluciones emitidas | (Número de resoluciones emitidas 2013/número de resoluciones emitidas 2012) × 100 | No | No | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Propósito | Porcentaje de resoluciones emitidas | (Número de resoluciones/universo de trabajo) × 100 | No | Sí | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Componente | Porcentaje de calidad de las resoluciones emitidas | [(Amparos concedidos/resoluciones emitidas) – 1] × 100 (cifras acumuladas de 1992 a 2012) | No | No | Sí | No | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Actividad 1.1 | Demandas presentadas en relación con la posesión de tierras | Sumatoria de nuevas demandas que ingresaron en el ejercicio | Sí | No | Sí | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Actividad 1.2 | Numero de expedientes en proceso | Sumatoria de expedientes iniciados + expedientes en trámite | Sí | No | Sí | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

Anexo 5

Metas del programa

Nombre del programa: Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

Modalidad: E001

Dependencia/entidad: Tribunales Agrarios

Unidad responsable: Tribunales Unitarios Agrarios

Tipo de evaluación: Evaluación de diseño de la matriz de indicadores

Año de la evaluación: 2013

| Nivel de objetivo | Nombre del Indicador | Meta % | Unidad de medida | Justificación | Orientada a impulsar el desempeño | Justificación | Factible | Justificación | Propuesta de mejora de la meta |
|-------------------|--|--------|------------------|--|-----------------------------------|---|----------|--|--------------------------------|
| Fin | Porcentaje de resoluciones emitidas | 104.47 | No | No cumple con las variables correctas que correspondan a la unidad de medida de porcentaje | Sí | Obliga a contar con proceso de planeación riguroso | Sí | Se involucran los recursos del programa para el logro de la meta | Sí |
| Propósito | Porcentaje de resoluciones emitidas | 99.47 | No | La variable se define como denominador, es muy genérica | Sí | El indicador pretende medir el impacto del programa de una manera parcial | Sí | Se involucran todos los recursos del programa para el logro de la meta | Sí |
| Componente | Porcentaje de calidad de las resoluciones emitidas | 95.43 | No | Se utiliza para una tasa de variación cuando la denominación del indicador es porcentaje | No | Obliga a contar con un rediseño para el indicador en su definición | Sí | Se consideran los recursos financieros y humanos para considerar esta meta | Sí |

Anexo 6

Propuesta de mejora de la MIR

Datos del programa:

Nombre de la Institución: Tribunales Agrarios

Ramo: 31

Unidad responsable: Tribunales Unitarios Agrarios

Programa: E001

| Nivel fin | |
|---|--|
| Vinculación del objetivo con el PND 2013-2018 | Se sugiere analizar el objetivo superior en relación con el documento normativo PND 2013-2018, a fin de alinear los posibles cambios que se derivan de la nueva administración federal, respecto de las estrategias establecidas para asegurar el cumplimiento de las controversias de la propiedad de la tierra para las poblaciones ejidales y comunales. |
| Congruencia del resumen narrativo | El objetivo utiliza términos ambiguos, se recomienda definir uno de manera general y supremo en el cual el programa contribuya en proporción, lo que hace necesario rediseñar el objetivo del programa para establecer mecanismos conjuntos que aporten cumplimiento del programa. |
| Indicador y elementos asociados | Diseñar un indicador que exprese la verdadera contribución al programa. El indicador presentado en este nivel tiene el mismo nombre que el indicador del propósito. Asimismo, éste no es monitoreable debido a que el método de cálculo no cumple con lo que el nombre y la definición indican, lo definen como porcentaje y utilizan la fórmula de una tasa de variación. Las características de las variables deben ser claras y relacionadas para la fórmula que se requiere aplicar. Se recomienda establecer un indicador claro, monitoreable, adecuado, considerando mejorar la definición y la unidad de medida orientada al desempeño del indicador. |
| Medios de verificación | Los medios de verificación se caracterizan por ser un solo documento de información para los cuatro niveles de la MIR (estadísticas de los 55 Tribunales Unitarios), conforme a lo registrado en la matriz de indicadores para resultados del programa E001. Este documento no se tiene impreso, y es relevante verificar el volumen de información que almacena para reportar datos al programa. |
| Identificación y consistencia de supuestos | Revisar el supuesto del indicador del fin, ya que tiene establecido la "Inexistencia de conflictos sociales", el cual se repite para el indicador de propósito, por lo que sería conveniente definir supuestos únicos para los indicadores de cada nivel de la MIR del programa en estudio. |

Continúa

Nivel propósito

| | |
|---|---|
| Vinculación del objetivo con el PND 2013-2018 | Se encuentra vinculado a la estrategia transversal de la meta nacional 2 “México Incluyente” del PND 2013-2018: promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas. |
| Congruencia del resumen narrativo | Se recomienda definir un objetivo señalando la población específica a la que el programa beneficiará y con una redacción que no contenga ambigüedades, como se describe en la respuesta de la pregunta 12. Por lo que es necesario rediseñar el objetivo del programa para establecer mecanismos conjuntos que aporten un segundo nivel para el cumplimiento del fin. |
| Indicador y elementos asociados | Diseñar un indicador que sea una consecuencia directa que se espera que ocurra como resultado de sus componentes y de sus supuestos, elevar el nivel de enfoque dirigido a beneficiar a las poblaciones ejidal y comunal. Mejorar el indicador para establecerlo claro, relevante, monitoreable, adecuado y que su definición sea congruente con la unidad de medida. |
| Medios de verificación | Los medios de verificación se deben revisar, para comprobar que su información cubra con las necesidades del indicador. |
| Identificación y consistencia de supuestos | Revisar el supuesto del indicador del propósito, ya que tiene establecido la Inexistencia de conflictos sociales, el cuál se repite para el indicador de fin, por lo que sería conveniente definir supuestos únicos para los indicadores de cada nivel de la MIR del programa en estudio. |

Nivel componentes

| | |
|--|---|
| Vinculación del objetivo con el reglamento interior de Tribunales Agrarios | Se recomienda complementar este nivel con los servicios que ofrece el programa para el logro del propósito. Para ello, es necesario revisar el reglamento interior de los Tribunales Agrarios, Manual de Organización y la estructura orgánica vigente de los Tribunales Unitarios Agrarios. Lo anterior, a fin de coincidir con el programa sectorial, en proceso de publicación. |
| Congruencia del Resumen Narrativo | Es necesario complementar el objetivo actual, ya que sólo se incluye los amparos que proporciona el programa, sin embargo éste comprende una serie de servicios que brinda a las poblaciones ejidales y comunales para la propiedad de sus tierras. Se recomienda analizar las siguientes atribuciones de los Tribunales Agrarios: resolución de controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal; restitución de tierras, bosques y aguas; atención contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales; juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o determinen la existencia de una sentencia. |
| Indicador y elementos asociados | Diseñar indicadores que sean consecuencia directa que se espera que ocurra como resultado de sus actividades y de sus supuestos, elevar el nivel de enfoque dirigido a contribuir con el propósito del programa. Los indicadores presentan ambigüedad en la redacción del indicador, método de cálculo, meta y variables. Mejorar los indicadores para establecerlos claros, relevantes, monitoreables, adecuados y que su definición sea congruente con la unidad de medida y que aporte información que permita verificar el cumplimiento del indicador. |
| Medios de verificación | Los medios de verificación se deben revisar, para comprobar que su información cubra con las necesidades del indicador. |

Continúa

| | |
|---|---|
| Identificación y consistencia de supuestos | El supuesto actual "Que los justiciables impugnen las resoluciones de los Tribunales Agrarios y la instancia judicial encuentre elementos suficientes para otorgar el amparo" es ideal para el componente del programa E001, sin embargo se recomienda analizar otros supuestos para los nuevos indicadores que desarrolle la unidad responsable para complementar los servicios que brindan los Tribunales Unitarios Agrarios. |
| Nivel actividades | |
| Vinculación del objetivo con el pnd 2013-2018 | Se recomienda complementar los objetivos de las actividades y considerar los objetivos de los componentes nuevos para desarrollar las actividades correspondientes, ya que actualmente no se encuentran vinculadas al pnd ni al programa sectorial, sin embargo se encuentran vinculadas al reglamento interior de los Tribunales Agrarios, observándose que existen actividades de mayor peso que las establecidas en la MIR. |
| Congruencia del resumen narrativo | Es necesario rediseñar los objetivos actuales, ya que se identificó que existen actividades que aún no se incluyen en el programa y que son relevantes para el logro del componente. |
| Indicador y elementos asociados | Diseñar indicadores que aporten al logro del componente establecidos de manera cronológica, necesarios para generar información útil para un segundo nivel, claros, relevantes, monitoreables, adecuados a su nivel, orientados a impulsar el desempeño, con una correcta definición que sea congruente con el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta orientada a impulsar el desempeño. |
| Medios de Verificación | Los medios de verificación se deben revisar, para comprobar que su información cubra con las necesidades del indicador. |
| Identificación y consistencia de supuestos | Adecuar los supuestos de los indicadores que junto con el resultado de la actividad sea consecuencia directa para el logro del componente. |

Continuación

Anexo 7

Complementariedad y coincidencias entre programas federales

Nombre del programa: E001 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

Modalidad: Prestación de Servicios Públicos

Dependencia: Tribunales Agrarios

Unidad Responsable: 200 Tribunales Unitarios Agrarios

Tipo de evaluación: En materia de diseño

Año de evaluación: 2013

| Nombre del programa operativo | Modalidad | Dependencia/ entidad | Propósito | Población objetivo | Tipo de apoyo | Cobertura geográfica | Fuentes de información | ¿Con cuáles programas federales coincide? | ¿Con cuáles programas federales se complementa? | Justificación |
|---------------------------------|-----------|----------------------|--|--|---|----------------------|--|---|--|--|
| Procuración de justicia agraria | E001 | Procuraduría Agraria | Dar certeza jurídica a todas las formas de propiedad, a través del fortalecimiento de los Tribunales Agrarios y de la Procuraduría Agraria, para evitar rezagos en la solución de conflictos y controversias | Campesinos de los ejidos y comunales | Asesoría, capacitación, acompañamiento y representación legal | Nacional | Página electrónica de la Procuraduría Agraria www.pa.gob.mx/programa | N/A | E001 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra | Atención de los conflictos relativos a problemas agrarios con programas públicos que están al mando de la Segob. |
| Procuración de justicia agraria | E001 | Procuraduría Agraria | | Hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales | | Territorio nacional | Sedatu | | E002, E003, E004, U001 | |

Continúa

| | | | | | | | | | | |
|--|------|--|--|--|--|---------------------|--------|--|------------------------|--|
| Programa Atención de Conflictos sociales en el medio rural | E002 | Dirección General de Concentración Agraria | | Hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales | | Territorio nacional | Sedatu | | E001, E003, E004, U001 | |
| Ordenamiento y regulación de la propiedad rural | E003 | Dirección General de la Propiedad Rural | | Hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales | | Territorio nacional | Sedatu | | E001, E002, E004, U001 | |
| Registro de Actos Jurídicos sobre derechos agrarios | E004 | Registro Agrario Nacional | | Hombres y mujeres titulares de derechos ejidales o comunales | | Territorio nacional | Sedatu | | E001, E00, E003, U001 | |

Continuación

Anexo 8

Principales fortalezas, retos y recomendaciones

Clave y modalidad del Pp: E - Prestación de servicios públicos

Denominación del Pp: E-001 - Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

Clasificación Funcional:

Finalidad: 1 - Gobierno

Función: 2 - Justicia

Subfunción: 1 - Impartición de justicia

Actividad institucional: 3 - Impartición de justicia en materia agraria

| Tema de Evaluación: Diseño | Fortaleza y Oportunidad/ Debilidad o Amenaza | Referencia (Pregunta) | Recomendación |
|--|--|--------------------------|---|
| Fortaleza y Oportunidad | | | |
| Justificación de la creación y del diseño del programa | El problema o necesidad del programa está identificado y alineado con los documentos normativos. Se refleja como una necesidad prioritaria dentro de los documentos normativos, específicamente del PND 2013-2018. | 1 y 2 | Se recomienda la creación de un árbol del problema que identifique de manera muy clara el problema que se desea resolver, así como sus causas y efectos. Lo cual complementaría la justificación de la creación del programa. |
| | Se encuentran establecidas las fechas de aplicación de las normativas bajo las cuales se buscó solucionar el problema identificado en el sector agrario respecto a la tenencia de la tierra. | 1 y 2 | Se sugiere publicar un listado de los antecedentes normativos sobre los cuales se diagnosticó el problema y la solución del mismo, a través de la página de internet de los Tribunales Agrarios. |
| | Especifica características generales de la población que presenta el problema, identificada como hombres y mujeres del campo, quienes forman parte de las poblaciones ejidales y comunales conforme al artículo 27 constitucional. | 1 y 2 | Se considera conveniente profundizar en la cuantificación de la población que presenta el problema, a fin de enriquecer el diagnóstico actual del problema que atiende el programa. |
| | La intervención del programa se encuentra fundamentada en documentos oficiales bajo los cuales se define el propósito del mismo, así como la atención que hace ante la comunidad ejidal y comunal de México. | 3 | Se recomienda generar evidencias de los efectos positivos que han tenido los beneficiarios del programa, a fin de conocer el impacto actual en las diferentes entidades federativas mediante la atención que ofrecen los 55 distritos de los Tribunales Unitarios Agrarios. |

| | | | |
|--|--|-------|---|
| Contribución del programa a los objetivos nacionales y sectoriales | El propósito del programa está vinculado con las estrategias y objetivos de las metas nacionales 1 "México en Paz" y 2 "México incluyente" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2013, el Programa Sectorial de 2007-2012 y con el Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde se encuentra su justificación de creación y las directrices para sus líneas de acción. | 4 | Se recomienda la creación de un árbol de objetivos que describa la situación futura a la que se pretende llegar una vez que se han resuelto los problemas, esto ayudará a marcar líneas de acción muy claras para el programa. |
| | El programa es parte de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, por lo que debe contribuir al programa sectorial. | 4 | Actualmente el programa sectorial de las dependencias de la Administración Pública Federal se encuentra en proceso de publicación, por lo que al momento que se presente de manera oficial se deberá identificar la contribución del programa E001 con los objetivos correspondientes. |
| Población potencial y objetivo | Los Tribunales Agrarios identifican la población potencial conforme a los datos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012 de la Secretaría de la Reforma Agraria, lo cual se especifica en el Diagnóstico sobre la Estructura Orgánica, Procesos Internos y el Gasto de Operación. | 7-9 | Se recomienda hacer pública la información del número de personas beneficiadas por los diferentes servicios que ofrecen los Tribunales Unitarios Agrarios. Asimismo se deberá identificar la población objetivo del programa, a fin de dar cumplimiento a la modalidad "E". |
| Evaluación y análisis de la matriz de indicadores para resultados | El programa presupuestario E001 cuenta con una MIR, que en términos de su diseño cumple con la Metodología del Marco Lógico, sin embargo se sugieren mejoras para cada nivel del resumen narrativo, desde los objetivos, indicadores, medios de verificación y por ende de sus supuestos, a fin de lograr una lógica vertical. | 10-19 | Se recomienda hacer una revisión general de la MIR, a fin de modificar los aspectos susceptibles de mejora indicados en la evaluación. |
| Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros programas federales | El programa presupuestario E001 se complementa con otros programas federales, ya que vincula a las diferentes dependencias de gobierno para darle la atención más adecuada y especializada a las controversias de las poblaciones ejidales y comunales respecto a la propiedad y usufructo de las tierras. | 21 | Es importante reconocer, identificar y expresar las complementariedades y coincidencias que se tienen con otras dependencias de forma clara dentro de la creación o diseño de objetivos y/o indicadores, debido a la presente vinculación que tiene el programa presupuestario E001 con las instituciones públicas. |

Debilidad o Amenaza

| | | | |
|--|--|---------------------|---|
| Justificación de la creación y del diseño del programa | El programa entrega más de un tipo de servicios a las poblaciones ejidales y comunales, el cual responde a la modalidad "E" del programa evaluado. | Anexo 1, Pregunta 2 | Se recomienda un análisis detallado del programa, con la finalidad de que su creación quede sustentada bajo el contexto actual del país, el cual busca cubrir las necesidades de las poblaciones ejidales y comunales en materia agraria, de la propiedad de la tierra. |
| | La población que se ve inmersa en el problema que atiende el programa no se encuentra especificada en términos de cantidad. | 3 | Se sugiere estudiar las poblaciones ejidales y comunales que son afectadas en materia de la tenencia de la tierra, a fin de contabilizar los datos que permitan dar cifras sobre la población del problema. |
| | La intervención que el programa no ha sido cuantificada a nivel de efectividad respecto a la atención del problema. | 3 | Se recomienda analizar aquellos métodos que permitan al programa generar datos estadísticos que sirvan de medio para medir el impacto del mismo en la solución del problema. |
| Contribución del programa a los objetivos nacionales y sectoriales | El programa contribuye con los objetivos nacionales y sectoriales, lo cual se difunde a través de los 55 distritos de los Tribunales Unitarios Agrarios. | 4 | Se recomienda fortalecer la difusión de la contribución del programa con los objetivos del PND y del programa sectorial, a fin de que la sociedad conozca los servicios que brindan los Tribunales Unitarios Agrarios y depositen su confianza para atender sus demandas en términos de propiedad y usufructo de la tierra. |
| | El propósito del programa cumple en una proporción al cumplimiento de las metas de los objetivos nacionales. | 4 | Se recomienda aplicar por completo la metodología del marco lógico a fin de obtener un propósito óptimo, que refleje la contribución suficiente a los objetivos nacionales y sectoriales. |
| Población potencial y objetivo | El programa presupuestario E001 está formado por las poblaciones ejidales y comunales del país, a pesar de que la unidad responsable informa que la población objetivo y atendida no puede ser cuantificada de manera exacta | 7-9 | A fin de protegerse y presentar una justificación adecuada sobre la población objetivo que atiende el programa, es necesario reconocer su naturaleza y propósito por el cual fue creado, mismo que se |

| | | | |
|--|--|--------------|--|
| | <p>porque no es posible definir los beneficiarios de los servicios con exactitud y por lo tanto no cuenta con un padrón de beneficiarios.</p> | | <p>define en el artículo 27 de la CPEUM. Se recomienda el análisis de la información para poder crear mecanismos que permitan la medición de las poblaciones objetivo y atendida, así como llevar un listado de padrón de beneficiarios, característica de la modalidad del programa presupuestario E001.</p> |
| <p>Evaluación y análisis de la matriz de indicadores para resultados</p> | <p>El programa presupuestario presenta deficiencias en el establecimiento de los cuatro niveles de la MIR y sus respectivos indicadores, además de detalles menores para mejorar en las fichas técnicas.</p> | <p>10-19</p> | <p>Se recomienda mejorar el planteamiento del fin y propósito. Integrar al nivel de componente todos los servicios relevantes que permitan el logro del nivel superior de manera que represente un bien o servicio producido por el programa presupuestal E001. Complementar las actividades con las necesarias para llegar a sus componentes. También se recomienda establecer indicadores que reflejen el nivel de logro alcanzado considerando todas las funciones que opera la unidad administrativa, es decir, sin omitir alguna que sea relevante. Asimismo se sugiere establecer Indicadores medibles y monitoreables como una relación entre dos variables, que permitan más elementos de comparación y control; así como perfeccionar las características de los indicadores a partir del nombre, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, medios de verificación y supuestos; en éste último se debe replantear a fin de presentar aquellos acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que suceder para llevar cabo los cuatro niveles de la MIR, evitar la repetición de los mismos para lograr una lógica horizontal correcta.</p> |

Anexo 9

Matriz de indicadores para resultados del programa

Detalle de la matriz

Ramo: 31 - Tribunales Agrarios

Unidad responsable: 200 - Tribunales Unitarios Agrarios

Clave y modalidad del Pp: E - Prestación de Servicios Públicos

Denominación del Pp: E-001 - Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias
por la posesión y usufructo de la tierra

Clasificación Funcional:

Finalidad: 1 - Gobierno

Función: 2 - Justicia

Subfunción: 1 - Impartición de justicia

Actividad institucional: 3 - Impartición de justicia en materia agraria

| Fin | | | | | | | | |
|---|--|---|--------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------------|---|
| Objetivo | | | Orden | | | Supuestos | | |
| Contribuir a garantizar la protección a los derechos de la propiedad mediante la certeza jurídica en la tenencia de la tierra | | | 1 | | | Inexistencia de conflictos sociales | | |
| Indicador | Definición | Método de cálculo | Tipo de valor de la meta | Unidad de medida | Tipo de indicador | Dimensión del indicador | Frecuencia de medición | Medios de verificación |
| Porcentaje de resoluciones emitidas | Mide la evolución de resoluciones emitidas de un año a otro | (Número de resoluciones emitidas 2013/número de resoluciones emitidas 2012) × 100 | Relativo | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | Anual | Porcentaje de resoluciones emitidas: estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, clasificados por año, por número de expediente, por sentido de resolución; su consulta se realiza en el archivo documental y/o digitalizado, en la Unidad de Registro, seguimiento y Archivo dependiente de la Secretaría de Acuerdos. |
| Propósito | | | | | | | | |
| Objetivo | | | Orden | | | Supuestos | | |
| La población campesina cuenta con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra | | | 2 | | | Inexistencia de conflictos sociales | | |
| Indicador | Definición | Método de cálculo | Tipo de valor de la meta | Unidad de medida | Tipo de Indicador | Dimensión del indicador | Frecuencia de medición | Medios de verificación |
| Porcentaje de resoluciones emitidas | Mide el cumplimiento de la meta comprometida de resoluciones producto de los juicios relativos a los conflictos y controversias por la tenencia de la tierra | (Número de resoluciones/universo de trabajo) × 100 | Relativo | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | Anual | Expedientes resueltos y universo de trabajo: estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, clasificados por año, por número de expediente, por sentido de resolución; su consulta se realiza en el archivo documental y/o digitalizado, en la Unidad de Registro, seguimiento y Archivo dependiente de la Secretaría de Acuerdos |

| Componente | | | | | | | | |
|--|---|--|--------------------------|------------------|-------------------|---|------------------------|--|
| Objetivo | | | Orden | | | Supuestos | | |
| Amparos concedidos por la instancia judicial | | | 3 | | | Que los justiciables impugnen las resoluciones de los Tribunales Agrarios y la instancia judicial encuentre elementos suficientes para otorgar el amparo. | | |
| Indicador | Definición | Método de cálculo | Tipo de valor de la meta | Unidad de medida | Tipo de indicador | Dimensión del indicador | Frecuencia de medición | Medios de verificación |
| Porcentaje de calidad de resoluciones emitidas | Mide el número de juicios de amparo que concede la instancia judicial y que indica que la resolución dictada por los Tribunales Unitarios Agrarios debe ser revisada y dictar una nueva sentencia | ((Amparos concedidos/resoluciones emitidas)-1) x 100 (Cifras acumuladas de 1992 a 2012). | Relativo | Porcentaje | Estratégico | Calidad | Mensual | Porcentaje de calidad de las resoluciones emitidas: estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, por amparos concedidos, directos e indirectos; su consulta se realiza en la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Acuerdos. |
| Actividad | | | | | | | | |
| Objetivo | | | Orden | | | Supuestos | | |
| Recepción de demandas presentadas por la población campesina | | | 4 | | | Que la población campesina acuda a solicitar la solución del problema por la tenencia de la tierra | | |
| Indicador | Definición | Método de cálculo | Tipo de valor de la meta | Unidad de medida | Tipo de indicador | Dimensión del indicador | Frecuencia de medición | Medios de verificación |
| Demandas presentadas en relación con la posesión de tierras | Mide el número de demandas que ingresan a los Tribunales Unitarios por el derecho de posesión de tierras | Sumatoria de nuevas demandas que ingresan en el ejercicio | Absoluto | Demanda | Gestión | Eficacia | Mensual | Demandas presentadas en relación con la posesión de tierras: estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, de acuerdo con el estado procesal del asunto; su consulta se realiza en la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Acuerdos. |

| Objetivo | | | Orden | | | Supuestos | | |
|--|---|---|--------------------------|------------------|-------------------|--|------------------------|---|
| Integración de expedientes por solicitudes | | | 5 | | | Que la población campesina acuda a solicitar la solución del problema por la tenencia de la tierra | | |
| Indicador | Definición | Método de cálculo | Tipo de valor de la meta | Unidad de medida | Tipo de indicador | Dimensión del indicador | Frecuencia de medición | Medios de verificación |
| Número de expedientes en proceso | Mide el total de expedientes iniciados y en trámite | Sumatoria de expedientes iniciados + expedientes en trámite | Absoluto | Expediente | Gestión | Eficacia | Mensual | Número de expedientes en proceso: estadísticas integradas en los 55 Tribunales Unitarios Agrarios, de acuerdo con el estado procesal del asunto; su consulta se realiza en la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Acuerdos. |

Fuentes de Información

Normativas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=documentos-pdf>
- Programa Sectorial de la sra 2007-2012, en: http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/ligas_interes/docs_prosectorial/Programa_Sectorial_Agrario
- Organización de las Naciones Unidas, 2010, Cumbre Mundial sobre los objetivos de desarrollo del milenio, en: <http://un.org/spanish/millenniumgoals/>
- Ley Agraria, última reforma, en Diario Oficial de la Federación, 09-04-2012, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf>
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, última reforma, en Diario Oficial de la Federación, 23-01-1998, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>
- Manual de Organización de los Tribunales Unitarios
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (p. 45), en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Estrategia Programática, en: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/31/r31_e p.pdf

Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación

- **Nombre de la instancia evaluadora:**
Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM
- **Nombre del coordinador de la evaluación:**
Dr. Manuel Perló Cohen
- **Nombres de los principales colaboradores:**
Mtro. Carlos López Alanis
Dra. Sandra Murillo
Lic. José Carlos Mejía
- **Nombre de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:**
Subdirección de Programación y Evaluación
- **Nombre del titular de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:**
Lic. Andrés Olvera Olvera
- **Forma de contratación de la instancia evaluadora:**
Convenio de Colaboración entre la UNAM y los Tribunales Agrarios
- **Costo total de la evaluación:**
\$ 322 944.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el concepto de Impuesto al Valor Agregado
- **Fuente de financiamiento:**
Recursos Fiscales